

22
16- 344 - * 5

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO XI 39
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

1915

Adicional 34
Inventario 1913 N.º

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Negociado de Obras

CLASE

Reforma de la prolongación
de la calle de Preciados
en estos.

Expediente

promovido por D. D.
do Sr. Foriña, interponiendo contrato en
fijio para la Sociedad "San Pedro" en un
lugar de la Avenida B. con un área de las
del Marqués de Valdeiglesias y Reina.

Conde Peñalver

AYUNTAMIENTO DE MADRID
LIBRO XI 36
CANCELADO
SALIDA
ARCHIVO GENERAL

27

plomo

16 - 344* - 5 1



410

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

El exposante D. Francisco Ina Fariña

, con cédula personal que se reseña y domiciliado en la casa núm. 45 de la calle de Vladimir de esta Capital.

Suplica a V. E. se digne concederle licencia para edificar casa en la Avenida B de la Gran Vía con vuelta a las calles de la Riera y del Marqués de Valdeiglesia

previos los trámites debidos y pago de los derechos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 5 de enero de 1915

Francisco Ina Fariña

Cédula personal, clase 4ª
número 45241 expedida
en Madrid a 2
de enero de 1914

TARIFACIÓN PROVISIONAL

Núm. del recibo _____

Pesetas _____

cénts. _____

OBJETO DE LA LICENCIA

Metros. _____

Huecos _____

Orden _____

Zona _____

Madrid

de _____

de 191

El Oficial liquidador,

7 de Enero 1915

Para al arbitrio Inspector de las obras de la Reforma urbana, a fin de que se sirva informar respecto a los planos presentados con la vigencia necesaria para poder aplicar el artº 7.º de las Ordenanzas Municipales en el caso de que aquellos no cumplieran las determinaciones de las ordenanzas en sus defectos o puntos

Frank



Excmo. Sr.
Examinados los planos precedentes, relativos a la construcción de un

Ayuntamiento de Madrid

edificio para la Sociedad "La Latina" en la
 Avenida del Conde de Peñalver con acceso a
 a' las calles del Marqués de Valdeiglesias
 y Reina, y en cumplimiento del ante-
 rior decreto de V. E. esta Inspección facul-
 tativa es de parecer que la altura del
 2º m., representada en los planos, pue-
 de autorizarse en atención a' que la fa-
 chada principal del edificio da' a'
 una vía de 40 m. de ancho; pero que
 el saliente de los miradores por la calle
 del Marqués de Valdeiglesias debe sujetar-
 se a' lo que dispone el artículo 668 de
 las Ordenanzas municipales.

El conector situado en la plan-
 ta de áticos y en el cubillo formado en el
 encuentro de la Avenida del Conde de Pe-
 ñalver con la calle del Marqués de
 Valdeiglesias, no puede considerarse
 como patellón, ni remate, ni torre y,
 por lo tanto, deberá remeterse.

Por último en un plano en el
 plano correspondiente no se expresa
 por donde está dada la sección, se
 vé que se ha elegido el punto que
 mejor permite conocer las condi-
 ciones interiores del edificio, y es

lo suficientemente claro para com-
prender que la red de desagües no
podría verter en la alcantarilla gene-
ral de la Avenida por estar el ni-
vel de la misma de ésta más ele-
vado que el de aquella.

Me permito hacer estas obser-
vaciones antes de informar respecto
a la construcción en general, al ob-
jeto de que V. E. adopte las
medidas convenientes.

Madrid 18 de enero de 1915.

José López Salas



29 de Enero de 1915

Requiere al interesado a los efectos que indica
el arquitecto Inspector de las obras de la
reforma urbana a los efectos de mi decreto
de 7 del actual.

Carlos Prats



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado 4.º (Obras).

De orden del Excmo. Sr. Alcalde, se servirá V. concurrir á esta Secretaría, por sí ó por persona que tenga su representación legal, el día 30 del actual, de 5

á 7 de su tarde para

interior del informe remitido por el Inspector facultativo en el expediente de construcción de una finca en la Avenida B de la Gran Vía, con unetha a las calles de la Reina y Marques de Valdeiglesia

Madrid 27 de Enero
de 1915

El Secretario,

F. Ruano y Carriedo.

F. &
Ma. Cevallos Farina

Sr. D. Fernando M.ª Farina - Velazquez 45.



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Negociado 4.º (Obras).

2ª Citación

De orden del Excmo. Sr. Alcalde, se servirá V. concurrir á esta Secretaría, por sí ó por persona que tenga su representación legal, el día 8 del actual, de A á 7 de su Aanda para enterarse del informe emitido por el Ayuntamiento Municipal en el expediente de construcción de la faja de la Gran Peña en un solar de la Ancha B Marques de Valdeiglesias y Reina advertiéndole que de no concurrir á esta 2ª Citación se serán suspendidas las obras

Madrid 6 de Febrero
de 1912

El Secretario,

F. Ruano y Carriedo.

F. C.
M.ª Dolores Farina

Sr. D. Fernando M.ª Farina

Velazquez 45

Ayuntamiento de Madrid

arru



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO



Diligencia) En el día de la fecha comparece D. Eduardo María Ferrín y entrado del informe emitido por el Inspector facultativo respecto a varios reparos puestas a la construcción del edificio de la Sociedad "San Pío", manifiesta que lo pondrá en conocimiento de su facultativo y a la mayor urgencia contestará a las observaciones que se basen en el indicado informe y para que conste lo firmo como el Jefe del Negociado en Madrid a 8 de Febrero de 1915.

Fernando M^a Ferrín

Federico López

10 de febrero 1915

Intervado: manifiesta el intervado que que da intermupedo el plano de lo obra que sea la el artículo 714 de las ordenanzas para la continuación de las obra.

h^e

Prat

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Sr. D. Fernando 16^o Tarrío = Velazquez 45.

Febrero 12 de 1915.

En vista de los planos formulados por el Inspector facultativo de la "Reforma Urbana", a los planos por él presentados para la construcción del edificio de la Sociedad "Gran Peña", en un solar de la Avenida B de la indicada reforma urbana, con metra a las calles del Marqués de Valdeiglesia y Reina, cuyo informe le fue notificado en 8 del actual, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por su decreto de fecha 10, se ha servido disponer se pronga en su cumplimiento como lo verifico, que desde este momento queda interrumpido el plazo de 20 días que señala el artículo 714 de las Ordenanzas municipales para poder dar comienzo a la ejecución de los obras, hasta tanto sean presentados los planos de la construcción ajustados a las disposiciones vigentes.

Dios S.^a J. R.

Comunicación al Inspector facultativo de la "Reforma Urbana"

Alros



Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

D. Fernando Farinas, mayor de edad domiciliado en esta Corte, á V. E. respetuosamente expone: que ha recibido un oficio de ese Ayuntamiento en que se le notifica el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal sobre el proyecto presentado para la construcción de un edificio en la Avenida D. de la Gran Vía esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias; y que los reparos que en dicho informe se hacen al proyecto se refieren, uno á la red de desagües, y los otros, á los vuelos en la calle del Marqués de Valdeiglesias y al pabellón de la rotunda en planta de áticos.

Estando estudiándose por los facultativos autores del proyecto la modificación correspondiente al primer punto y no afectando los otros á las plantas de sótanos y baja.

Suplica á V. E. se digné autorizar la ejecución de las obras hasta llegar á los primeros vuelos de fachada.
Madrid 19 de febrero de 1915.

45241 = 7.ª clase Fernando Farina
2 Junio 1914

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO DE DOCUMENTOS
19 FEB 1945
C.A. 170

20 Feb

Para i nformar a Arguente

de las reparaciones de las obras de...

Madrid

Ilmo. Sr.

Esta Inspección facultativa, no
vé inconveniente en que se acceda a
lo que se solicita en la precedente
instancia pues, en efecto, las reparos
que han sido objeto de mi informe
fecha 18 de enero pp. no afectan
a las obras que ahora se trata de
realizar.

Madrid 20 de febrero de 1945.

José López Sallaberry

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO DE DOCUMENTOS
170
22 FEB 1945
FOLIO 1507
MADRID

22 de febrero 1915

De conformidad con el precedente informe y en evitación de perjuicios a los interesados, vengo en autorizar la continuación de las obras en la forma que se solicita y sin perjuicio del acuerdo que en definitiva recaiga sobre la construcción -

7

Frank



Ex. D. Fernando María Tarrío = Velazquez 45.
Febrero 25 de 1915.

De conformidad con lo interesado en su instancia de 19 del actual y en evitación de los perjuicios que pudieran ocasionarse con la suspensión definitiva de las obras de construcción del edificio destinado a "Sociedad Juan Poma" en el solar de la Avenida P. de la Reforma 17 y calles del Marqués de Valdeiglesias y calle de la Reina, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente por decreto de 22 del actual se ha venido autorizar la continuaciones de los sótanos y planta baja del edificio de referencia sin perjuicio del acuer-

do que en definitiva resalta ascenso
de un total comitacion.

Dios Sr. J. R.

Comunicación al Inspector facultativo

[Handwritten signature]



[Vertical handwritten note on the right margin]



40

Excmo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. Villa.

D. Eduardo Gamba y Sanz, Arquitecto director de las obras de construcción del edificio que para la Sociedad " Gran Peña " se construye en la Avenida B (Gran Via) esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias, en nombre de la expresada Sociedad á V.S. expone.

Que solicitada la oportuna licencia de construcción con arreglo á los planos que al efecto se acompañaban, y emitido informe por el Arquitecto municipal, se exponían por este algunos reparos á dichos planos, uno de ellos referente á los vuelos de miradores en la fachada de la calle del Marqués de Valdeiglesias, y otro relativo al pabellon que, para comedor de verano, se proyectaba en la rotonda de la planta de atico ó sotabanco, fundándose los reparos en no ajustarse, como debiera, lo proyectado á las disposiciones de las Ordenanzas municipales.

Que, es un hecho notorio que las disposiciones de las Ordenanzas en cuanto á vuelos de miradores, establecidas unicamente con referencia á los miradores de hierro, independientes en cada piso que antiguamente se empleaban, son completamente inadaptables á la composición arquitectónica de los modernos miredores de fábrica que en todas partes se emplean.

Que, como consecuencia de ello, ha sido práctica corriente en estos últimos años una amplia tolerancia en este asunto para todas

4119 Gamba y Sanz

las construcciones en que dichos miradores se han usado.

Que recientemente, en otra construcción de la misma Gran Vía esquina á la calle del Clavel, se han concedido vuelos muy superiores á los que, con arreglo al orden de la calle corresponden, y superiores tambien á los que para el edificio de la Gran Peña se proyectan.

Que la situación de este edificio en la confluencia de la Gran Vía con la calle de Alcalá constituye uno de los emplazamientos de mayor visualidad, el cual, en el chaflán curvo de las dos alineaciones del edificio requiere la composición una fachada en rotonda que seria imposible si los vuelos de una y otra fachada hubieran de ser diferentes.

Que, como consecuencia de las referidas excepcionales condiciones de emplazamiento del edificio, es este uno de los casos en que las razones de estética y ornato público justifican más cumplidamente la tolerancia que tan frecuentemente se ha tenido en este asunto del vuelo de los miradores.

Que, en el proyecto, con objeto de que, al adoptar los mismos vuelos para ambas fachadas, según lo exige la composición arquitectónica, no resulten realmente excesivos los de la calle del Marqués de Valdeiglesias en relación con el ancho de esta, se ha renunciado á los máximos que se consienten en la Gran Vía, adoptándose un término medio prudencial.

Que, estando limitada por otras dos calles la fachada á la del Marqués de Valdeiglesias, no existen casas contiguas, cuyas vistas laterales resulten perjudicadas por el vuelo de los miradores proyectados.

Asimismo, por lo que respecta al pabellón de sotabanco que se proyecta en la rotonda, procede tener presente:

Que la disposición oficial por la que se consiente la construcción de sotabancos está basada en el hecho de no perjudicar estos á la higiene y á la estética.

Que el término "Segunda Crugia" que se emplea en dicha disposición supone la existenciad de crugias paralelas á fachada,

lo cual no siempre sucede, bien por ser aquellas perpendiculares, bien por haber, como en el caso presente, un cuerpo de rotonda al que no es aplicable propiamente la denominación de crugia, y en tales casos es evidente que el precepto no puede tener aplicación literal, como no deberá tenerla tampoco en el caso de emplear cru- gias de un ancho muy superior á las de la construcción corriente.

Que, la aplicación literal de la citada disposición, al no ser posible prácticamente, deberá sustituirse por una interpre- tación, no caprichosa, si no basada principalmente, y aparte de las consideraciones estéticas, en la razón de higiene, á la que obedece la limitación de las alturas de los edificios en relación con el ancho de la calle.

Que esta relación, para la avenida B de la Gran Via es aproximadamente la de altura igual al ancho (exactamente de 23 á 25). Por consiguiente á lo largo de dicha avenida la cons- trucción de sotabancos retranqueándose 2mts de la línea de facha- da (lo cual supone un ensanchamiento de 4 mts para la calle) no no alteraría las condiciones higiénicas de la calle siempre que la altura del sotabanco sea algo inferior á 4 metros.

Y en cuanto á la parte de la rotonda del edificio en pro- yecto es evidente que, habiendo delante tan dilatado espacio libre, la construcción, no ya de un sotabanco, si no aún de un torreón con mayor número de pisos, sería perfectamente admisible desde el punto de vista higiénico.

Que desde el punto de vista estético, según puede apreciar- se por la simple inspección de los planos, es asimismo indudable que el referido pabellon favorece al conjunto del edificio no so- lo por dar más importancia á este, si no por el caracter decorati- vo con que se proyecta aquel.

Por todas las razones expuestas, y creyendolo de conve- niencia y justicia

A V-S . Suplica se digne acordar que la licencia de construc- ción solicitada por D. Fernando Fariñas en representación de la Sociedad " Gran Peña " sea concedida con sugestión á

los planos presentados al efecto.

Madrid 10 de Abril de 1915.

Edmundo Gamba y Serr

20 de Abril de 1915

Informe el Inspector facultativo de la
Reforma de la prolongación de la calle
de Preciados y sus enlaces.

AYUNTAMIENTO DE MADRID
N.º 552
22 de Abril de 1915
4479

Excmo. Sr. D.
Excmo. Sr. D.

Entendido de la instancia que antecede, y despus de ratificar me en cuanto me de mi deber informar con fecha 18 de mayo ultimo, he de manifestar a V. E.

1.º = En son exactas las afirmaciones del solicitante por lo que a referir a los miedos por lo cual la Superintendencia resolverá lo que actua más conveniente acerca de este particular.

2.º = Que en el furo citado se autorizan dos fachones (conocidos en toda edificación) por cada fachada, los cuales se destinan: dos a comedores, uno a par y otro a sala; pero como, aparte de esto, en la planta de encuentro de la Avenida con la calle del Marqués de Valdeiglesias, se proyecta un comedor de gran superficie, remetiéndose a fuente dentro de la línea de fachada, estimo que esto ya excede de lo que puede autorizarse. Además, en la última de las citadas plantas, que es la más estrecha, y en la fila de áticos, se está colocando 3 habitaciones, remetiéndose solo 2 m y 1/2 de la línea de fachada, lo cual también creo que es inaceptable, pero entiendo que aunque con la acepción de cruzá, no se significa un andar de tránsito para remeter la construcción de dicho furo, este debe separarse en una cantidad igual a la altura del mismo, para no perjudicar las condiciones de visibilidad y de circulación de la calle. V. E. en obstante, resolverá lo más oportuno.

Madrid 28 de abril de 1915.

José López Sallabarría
Ayuntamiento de Madrid



Madrid 30 de Abril de 1915.
Despuenta en Comision 4^a

AYUNTAMIENTO DE MADRID

PRESIDENCIA

Francisco Prad



2^a citacion
Senores
Sampero
Delgado
Anton
Blanco
Millan
Dian

Madrid 1^o de Mayo de 1915.
En Comision 4^a

La Comision acordó que para este expediente se informe de lo Trueto Consultivo para que se sirva evacuarlo con urgencia.

El Vcept^e accidental,
Manuel Sampero

6 de Mayo 1915

Despuenta en Junta Consultiva -

Prad



Ex -

emo. Sr.

Esta Junta Consultiva ha estudiado este expediente relativo a la concesión de licencia para construir una casa en la Avenida B. con accesorias a las calles del Marqués de Valdeiglesias y de la Reina, resultando de las actuaciones seguidas para tramitar dicho expediente, que el Sr. Arquitecto Inspector de las obras de la Reforma Urbana, en sus informes emitidos, muestra su parecer de que la altura de veinticuero metros, representada en los planos, puede autorizarse en atención a que la fachada principal del edificio da a una vía de cuarenta metros de ancho; pero llama la atención acerca de que los miradores por la calle del Marqués de Valdeiglesias deben sujetarse a lo que dispone el artículo 668 de las Ordenanzas Municipales; que el corredor situado en la planta de áticos en el cucllo de encuentro de las fachadas de la Avenida y de la calle del Marqués de Valdeiglesias, no puede considerarse como pabellón, ni remate, ni torre y por lo tanto deberá remeterse, lo mismo que el ático o sobabanco de esta última calle citada; y por último, que la red de desagües no podrá verter en la alcantarilla general de la Avenida, por estar el nivel de la solera de esta mas elevado que el de aquella.

El Arquitecto Director de las obras de construcción de la casa en cuestión Don Eduardo Gaudera, en la instancia fecha lo de Abril último, insiste en que sea concedida la licencia con sujeción a los planos presentados, alegando respecto a vuelos de balcones y miradores, que se han autorizado otros mayores en otra casa que se está construyendo en la misma Avenida, esquina a la calle del Clavel; y con relación al piso sotabanco, que no considera aplicable en este caso lo que establece la Real Orden relativa a dichos pisos, al decir que se refieren a la segunda crujía, por tratarse de crujías de un ancho superior al de la construcción corriente. Me lo que no dice nada dicho facultativo particular, es de la red de desagües, que según se expone en el informe del Arquitecto Inspector, resulta, que no puede verter en la alcantarilla general.

Beneficiadas las edificaciones que se levantan en las nuevas avenidas de la Reforma Urbana, con espesos de altura sobre la general hoy consentida en las edificaciones, nada ha de decir esta Junta sobre la altura total de veinticinco metros que se proyecta para la casa en cuestión, toda vez que el Arquitecto Inspector de la Reforma Urbana, conocedor de las disposiciones por que ésta se rige, la encuentra aceptable. Pero sobre estos veinticinco metros, al construir un sotabanco en la forma que se proyecta, resulta que en realidad

X
lo que se hace es aumentar otro piso, de
no retirarlo, por lo menos, como propone
dicho Arquitecto Inspector.

Tambien encuentra fundada la Junta,
la observacion que dicho facultativo Mu-
nicipal hace respecto del vuelo de los mi-
radores; y nada puede decir acerca de lo
que se expone por los interesados, relativo
a que se han autorizado excesos de vuelos
en los balcones y miradores de la casa en
construccion de la misma Avenida, con
vuelta a la calle del Clavel, como no
sea para reconocer, hoy que ya se ven edi-
ficados, lo que perjudicau en una calle tan
estrecha como la del Clavel.

Tambien cree la Junta, que debe acla-
rarse y resolver lo que respecto de la red
de desagües dice el Arquitecto Municipal
Inspector, pues es de gravedad que dicha
red de desagües no pueda vertor a la
alcantarilla general.

Por todo lo expuesto, esta Junta
estima, que debe modificarse el pro-
yecto, con arreglo a todas las obser-
vaciones que acerca del mismo ha
ce el Señor Arquitecto Municipal
Inspector de la Reforma Urbana.

Es cuanto esta Junta Consultiva
en Sesion del dia de la fecha acorda
informar sobre este particular, no
obstante lo cual N. E. en su elevado
criterio acordara lo que conuiliere



Ayuntamiento de Madrid
Junta Consultiva

mas conveniente.

Madrid 18 de Mayo de 1915.

El Presidente.

El Secretario.

P. S.

Angel Perez Alvarez

[Handwritten signature]



22 de Mayo 1915

Extratandore de un asunto de caracter urgente; que cuenta en Comision 4^a

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

Al Excmo Ayuntamiento



Señores
Chozas
Pivonely
auton
Bellido
Sempere
Cortés
Sra
Millan
Blanco
Camacho

NEGOCIADO DE ACTAS

D. Fernando Maria Farinas, intercede de V. E. la oportuna concesion de licencia para construir un edificio de nueva planta con destino a la Sociedad "Gran Peña", en un solar de la Primera Seccion, Avenida B. de la "Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Pallas con la calle de Alcalá," con vuelta a las calles de la Reina y Marquis de Valdeiglesia, y con arreglo a los planos y memoria descriptiva presentados suscriptos por los Arquitectos D. Eduardo Gamba y Sans y D. Antonio de Zumarrayas

Remitiendo los indicados documentos a informe de la Inspeccion facultativa de la indicada reforma urbana, esta Honra la atencion acerca de los ruegos presentados para los miradores que tratan de establecerse por la calle del Marquis de Valdeiglesia, los cuales deberan sujetarse a lo que dispone el art. 668 de las Ordenanzas municipales; que el cornedor situado en la planta de ático y en el cubillo formado en el encuentro de la Avenida con la calle del Marquis de Valdeiglesia no puede considerarse como pabellon, ni remate, ni torre, y por lo tanto debera remeterse, y por ultimo que segun se desprende del plano de seccion la ref. de desaguo no podra vertor en la alcantarilla general de la Avenida por estar el nivel de la solera mas elevado que el de aquella.

Requerido el interesado para notificarle el anterior informe; D. Eduardo Gamba y Sans, como uno de los Arquitectos

Ayuntamiento de Madrid

X

los directores de las obras de construcción del edificio, inter-
venga en instancia de lo de Abril último, que la construc-
ción sea concedida con sujeción a los planos presentados
al efecto, en atención a que las disposiciones de las Orde-
nanzas municipales, en cuanto a vuelos de miradores, se
refieren a los miradores de hierro que hasta el presente
venían estableciéndose independientemente en cada pi-
so, los cuales son completamente inadaptables a la com-
posición arquitectónica de los modernos miradores de
fachada, y que al adoptarse los mismos vuelos para am-
bas fachadas laterales según lo exige la composición
arquitectónica, no resultará excusado los de la calle del
Marqués de Valdeiglesia en relación con el ancho de vía,
maxime teniendo en cuenta que no existen casas conti-
guas, cuyas vistas laterales resulten perjudicadas por
el vuelo de los miradores proyectados. Por lo que se refiere
al pabellón de rotondas debe tenerse en cuenta que este
favorece al conjunto del edificio no solo por dar más
importancia a este, si no por el carácter decorativo con
que se proyecta, y que la denominación de "Segunda
Ruina" no puede tener aplicación en el caso presente, por
tratarse de un cuerpo de rotonda al que no es aplica-
ble tal denominación, por que no puede sujetarse li-
teralmente al precepto legal sobre construcción de rotan-
das.

X Pasado el expediente a informe nuevamente de la
Inspección facultativa, esta hace presente que son va-
las las razones aducidas por el Arquitecto de la Sou-
Ayuntamiento de Madrid

del Gran Pinar, en cuanto a lo visto de los miradores, y por lo que hace referencia a la autorización de los pabellones en el piso urbano, no deben autorizarse en la forma proyectada, debiendo aquellos remeterse en una cantidad igual a la altura del piso urbano, para no modificar las condiciones de visibilidad y de aireación de la calle.

La Junta Consultiva a cuyo estudio fue sometido el asunto estima que debe ser modificado el proyecto de construcción del edificio con arreglo a las observaciones del Inspector facultativo de la reforma urbana repetida, tanto en lo que hace referencia al vuelo de los miradores y construcción de pabellones en el piso urbano, cuanto por lo que respecta a la red de drenajes, que es de suma gravedad el que esta no pueda volver a la alcantarilla general.

Estudiado detenidamente el asunto por la Comisión de Obras, y teniendo en cuenta que el exceso de vuelo proyectado es mucho menor que el autorizado en casos análogos, y en el que no culpa favorable la estética del edificio ni perjuicio alguno de tercero, toda vez que no existen casas contiguas cuyas vistas laterales puedan resultar perjudicadas, estima que deben ser estos autorizados.

Considerando que el edificio de que se trata puede conceptuarse, por su índole especial, comprendido dentro de los de utilidad general, que determina el art. 662 de las Ordenanzas municipales, y en consecuencia no se le de aplicación las disposiciones que con carácter general rigen para las fincas destinadas a alquiler de habitaciones, mucho más si se tiene en cuenta las condiciones de su emplazamiento, ornamen-

5

taucion etc, y que los pabellones, que se proyectan en el piso rotabanco se destinan a comedores y dependencias con destino esclusivo para los Socios.

Por las razones expuestas, la Comision que suscribe tiene la honra de proponer a V. E. se digne acordar se autorice la instalacion de miradores por la calle del Marquis de Valdeiglesias en la forma proyectada por los facultativos encargados de la direccion de las obras, e igualmente la construccion de los pabellones proyectados en el piso rotabanco; sin perjuicio de que por los facultativos correspondientes se dictaminen acerca de las demas condiciones a que habra de ajustarse la construccion del edificio; subsanandose si no lo estuviese actualmente, las condiciones de la ref. de un trazado para que esta vista en la Cuantamilla general de la Ciudad.

V. E. no obstante resolvera como siempre lo que juzgue mas conveniente.

Madrid 22 de Mayo de 1915.

D. Perez Luera

[Signature]

E. Latorre

[Signature]

Manuel Campino

[Signature]

V. Piromas

Francisco Diaz

Ayuntamiento de Madrid

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

MADRID 28 MAYO 1915

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión
El Secretario del Excmo. Ayuntamiento



[Handwritten signature]

28 mayo.

Comuníquese lo acordado por el Excmo Ayuntamiento.

[Handwritten signature]

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
Nº 52
29 MAY. 1915
FOLIO 449
ENTRADA

31 de Mayo de 1915

Para el Sr. Inspector facultativo para que teniendo en cuenta lo acordado por el Excmo Ayuntamiento, se sirva informar acerca de las condiciones que habrán de observarse.

852
1- JUN 1915
4499

Ayuntamiento de Madrid

[Handwritten signature]

Excmo. Señor.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, no obstante los informes de esta Inspección y de la Junta Consultiva, autorizar las obras a que esta construcción se refiere con arreglo a los planos presentados, el que suscribe no vé inconveniente en que pervigian los trabajos, siempre que se observen las siguientes prescripciones:

1^a = Las obras se llevarán a cabo con estricta sujeción a lo expresado en los mencionados planos y memoria y serán dirigidas por facultativo legalmente autorizado, el cual, además de cumplir cuanto sobre el particular disponen los artículos que han quedado subsistentes de las Ordenanzas municipales, adoptará en la formación de andamios y marcha de los trabajos, las medidas de precaución que estime precisas para evitar desagracias a los operarios y molestias al tránsito público.

2^a = El reparto de alturas será el que se indica en los mismos planos a tenor de lo que prescribe el art. 73 del Pliego de condiciones facultativas, aprobado por R. O. de 26 de agosto de 1909 para las obras del proyecto de reforma urbana parcial del interior de Madrid, denominado "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá"

3^a = La instalación de los servicios de retretes

bajadas y sumideros, cumplirá todas las prescrip-
ciones impuestas por el Bando de 5 de octubre de 1898
y demás disposiciones complementarias sobre salubri-
dad e higiene de casas de nueva planta y la
acometida a la alcantarilla se efectuará. Con sujeción
al modelo y disposiciones que facilite esta Inspe-
ción municipal; siendo, además, obligatorio el em-
pleo de los procedimientos modernos en materia
de chimeneas fumivoras.

4ª = Por lo que se refiere a la instalación de ascen-
sores eléctricos, se cumplirá lo que determinan los
artículos 745 (reformado) y los 746 al 756, inclu-
sivos, de dichas ordenanzas, fijándose muy es-
pecialmente en lo que dispone el 748 respecto
a la colocación de barandilla supletoria para
evitar desgracias y accidentes.

5ª = En la fachada y alrededor de los vanos en
la armadura se colocará la barandilla o
antepedro de seguridad que preceptúa el
artículo 769 de las referidas ordenanzas.

7
Teniendo en cuenta el acuerdo
municipal respecto al piso rotatorio y
al nivel de los miradores, el que suscribe
no hace referencia a las condiciones que en
la construcción de los mismos han de
observarse.

Por último Comprendida esta
Construcción entre las afectadas por la
mencionada reforma parcial del interior

de Madrid, goza de los privilegios y
exenciones que la ley de 18 de marzo de
1895 le concede.

Madrid 7 de junio de 1915.

José López Sallakunf

9 de Junio de 1915

Informe la Junta Técnica de Salubri-
dad e Higiene. *Quarantena*



Excmo. Sr. Dn.

Visita por esta Junta los documentos
técnicos presentados, en los cuales
se representa y describe la red
de desagües y los demás servicios
que han de establecerse en la



Ayuntamiento de Madrid.

JUNTA TÉCNICA MUNICIPAL

DE

SALUBRIDAD E HIGIENE



Construcciones proyectadas, conforme a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 14 de Febrero de 1902, esta Junta no encuentra inconveniente en que se autorice su edificación, debiendo tener cuenta en la licencia que al efecto se expida al interesado; que han de cumplirse estrictamente las prescripciones de higiene contenidas en el Decreto de 5 de Octubre de 1898 e Instrucciones Complementarias dictadas para su aplicación, teniendo en cuenta que debe establecerse la ventilación general de la torquesa con entera independencia de la ventilación

Arrión de los aparatos de retes-
tes, constituida por vigentes hori-
zontales, desde los ejes que el
efecto tienen las tasas de estos
aparatos, no utilizándose para
ninguna de las dos las bajadas
de aguas pluviales; ordenando
también lo prevenido en el párrafo 3.^o
del referido acuerdo municipal, res-
pecto al parte escrito que ha de
darse en el facultativo del pro-
pietario a la Junta de estas
Fuerzas, cuando las obras estén a
la altura conveniente para que
pueda apreciarse la disposición y
condiciones en que se hallen pre-
parados los cañales subterráneos.
Madrid 14 Junio 1915



El Secretario interino
José M.º Martínez



Madrid 15 de Junio de 1915

Informe al Sr. Ingeniero Inspector de servicios electricos e industriales.

Encom



Excmo. Señor.

El Señor Arquitecto que dirige las obras de la casa en construcción autor de este expediente, describe en la memoria presentada, entre otras cosas, la instalación de ascensor, montacargas y calefacciones, así como asuntos que competen a esta Inspección. Mas como lo hace de una forma tan sucinta y lacónica que impide conocer ciertos detalles muy necesarios y además no se acompañan los planos que en esta clase de instalaciones exigen las disposiciones vigentes es mi opinión que debe presentar el interesado planos y memoria por duplicado con el mayor número posible de detalles especialmente los que se refieren a los aparatos de Seguridad y una vez terminada la

instalación un certificado de potencia del motor en el cual conste el nombre y domicilio de la casa constructora, en número de orden, el de revoluciones por minuto, las W. y A. y fuerza resultante en D.F.; otro certificado de prueba de la caldera, indicando la presión a que ha sido probada, su sistema etc; y otro certificado de que el ascensor y montacargas reúne las condiciones necesarias para garantizar la vida de las personas que lo utilicen, tanto por las condiciones de solidez como por las que se refieren al mecanismo para su funcionamiento. Dichos documentos vendrán autorizados por un Ingeniero Industrial con título legal para ejercer en España y el último por este facultativo Juan Arquitecto.

No obstante V.E. restara lo mas pronto.

Madrid 19 de Junio 1915

José del Real





AYUNTAMIENTO DE MADRID
PRESIDENCIA

Madrid 23 de Junio de 1915.

Requerirase al interesado para enterarse del informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Inspección de servicios Electricos.

12

P. A. del Sr. Alcalde
EL 1.º TENIENTE

[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 552
23 JUN. 1915
FOLIO 4479
ENTRADA

Diligencia) En el día de la fecha comparece D. Fernando M.ª Farina y enterado del informe emitido por el Sr. Ingeniero de la Inspección de servicios electricos, manifiesta que en su oportunidad presentará los documentos que en el expresado informe se reclaman, relativos a la instalación de ascensor, multa cargas y calificación, servicios extra que son complementarios de la construcción, interesando en consecuencia le sea concedida al presente la construcción del edificio, sin perjuicio de resolver en

en dia lo procedente en cuanto
se refiere a la instalacion de
los expresados servicios.

Y para que conste lo firma con
suigo el Oficial de la Gestion
Administrativa en Madrid

25 de Junio de 1915

Fernando M^a Jimeno

Antonio G. G. G.



Negociado 4^o

X El Negociado que inscribe teniendo en cuenta lo acordado por el Excmo Ayuntamiento en 28 de Mayo ppdo; los informes emitidos por el Inspector facultativo de las obras de "Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados y ensanche de la plaza del Callao con la calle de Alcalá", y Junta tecnica de Salubridad e Higiene, como igualmente las manifestaciones expuestas por el contratista, peticionario de la construccion del edificio, respecto a la instalacion del ascensor, montacargas y calefaccion, el Negociado opina que procede se proponga por la Comision al Excmo Ayuntamiento la concesion de la licencia de construccion del edificio, dejando para

resolver oportunamente lo que se refiere a la instalacion de los servicios de ascensor, montañas y calefaccion; conviniendo estar libre de derechos en consonancia con lo que dispone el artº 13 de la ley de 18 de Marzo de 1.895; reformada por la de 8 de Febrero de 1.907; el 1º del Reglamento de 11 de Abril de 1.896 y el artº 2º del pliego de condiciones economico-administrativas por que se rige la contrata, toda vez que se trata de una contraccion de nueva planta comprendida dentro de la zona de aquella reforma urbana

Madrid 21 de Junio de 1.915.

Lidero de Cuenca

25 Junio de 1.915

Conforme: cuenta al Excmo Sr Alcalde

Quera

25 Junio de 1.915

Dese cuenta en Comision Hª

Quera



2.^a citacion

Comision 4.^a

Señores

Al Excmo Ayuntamiento

Chozas
Lamperio
Añon
Morayta
Flores
Anton
Peironely

NEGOCIADO DE ACTAS

Acordado por V. E. en sesion de 28 de Mayo ultimo la concesion de la instalacion de miradores, del edificio de la Sociedad Gran Peña, por la calle del Marquis de Valdeiglesias, en la forma proyectada por los facultativos encargados de la direccion de los trabajos de su construccion, e igualmente la construccion en el indicado edificio de los pabellones proyectados en el piso subteraneo; ni perjuicio de que por los facultativos correspondientes, se dictamine acerca de las demas condiciones a que habra de ajustarse la repetida construccion, se remitió el asunto a informe de la Inspeccion facultativa de las obras de "Reforma de la prolongacion de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá" y Junta tecnica de Salubridad e Higiene, los que fijan en sus dictámenes las diversas condiciones técnicas que habran de ser cumplidas en la construccion que nos ocupa

Teniendo en cuenta el relacionado acuerdo municipal, el dictamen de los técnicos y lo manifestado por el peticionario de la construccion del edificio acerca de la instalacion de los servicios de ascensor, montacargas y calefaccion; la Comision 4.^a que suscribe, con el voto en contra del V. Excmo Sr. D. D. Morayta, tiene la honra de



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

proponer a V. E. se digna acordar al presente la concesión de la competente licencia de construcción del edificio de que se trata en la forma proyectada por los facultativos encargados de su dirección, sin perjuicio de resolver en su día lo que se concepte oportuno, en cuanto hace referencia a la instalación de los servicios mencionados de ascensores, montacargas y calefacción, entendiéndose esta concesión libre de derechos de conformidad con lo preceptuado en el artº 13 de la ley de 18 de Marzo de 1.895, reformada por la de 8 de febrero de 1.907, el 14 del Reglamento de 15 de Diciembre de 1896 y el artº 2º del pliego de condiciones económicas-administrativas por las que se rige la contrata de esta reforma urbana, toda vez que se trata de una construcción de nueva planta comprendida dentro de la zona de la misma.

V. E. no obstante acordará como siempre lo más acertado.

Madrid 3 de Julio de 1.915.

D. Perez...

Manuel...

E. Antón...

Antonio...



MADRID 9 JULIO 1915

EN SU AYUNTAMIENTO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Referido por el Sr. Poved Chozas, previa
discusión que consta en acta, y en nombre
de la Comisión para nuevos estudios de
esta, a petición del Sr. Garcia Cortés.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento.



H^o

- 7^a citación
- Señores
- Caupino
- Florente
- Vogues
- Hores
- Morayta
- Guipano

Madrid 17 de julio de 1915

en Comisión H^o

La Comisión acordó que se robe la
nueva esta expediente.

El Vicept^e accidental,
Manuel Sampedro

En Comisión 1^a

Madrid 11 de Julio de 1915

Senares

Sampere

Antón

Arón

Gujarro

Saiz

Millán

Magueta

Saiz

Peironetti

Oliveros

La Comisión teniendo noticia de que se han presentado los planos correspondientes al servicio de ascensores y calefacción, detalles a que la Comisión aludida en un último informe acordó que untra el expediente al No. guizado para que se complementen los informes referentes a aquellos servicios.

El Vicepresidente acc^{to}
Manuel Sampere

1 Agosto 1915
Conforme con la Comisión

P. A. del Sr. Alcalde
EL 1^{ER} TENIENTE

[Signature]

AYUNTAMIENTO DE MADRID
REGISTRO GENERAL
N.º 552
9 AGO. 1915
FOLIO 4479
ENTRADA

Ayuntamiento de Madrid

Mo-

Madrid 9 de Agosto de 1915
Presentados los documentos relativos
a la instalacion de ascensores electricos,
traves, montacargas, montaplatos y
calderas con destino a calefaccion,
para el informe del Sr. Ingeniero
de servicios electricos.

P. A. DEL SR. SRIO
El Oficial Mayor

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Tengo el honor de informar a
V.º que no veo inconveniente en que se accor-
da a la licencia solicitada, para instalar
ascensores, montacargas, montaplatos y cal-
deras para calefaccion, en la finca propiedad
de la Sra. La Gran Peña. Siempre que
antes del funcionamiento de los mismos se
cumplan las siguientes condiciones.



Ayuntamiento de Madrid.

INSPECCIÓN DE LOS

SERVICIOS ELÉCTRICOS E INDUSTRIALES

Sección de



1ª Una vez terminada la instalación de unirse a este expediente los certificados a que alude en su anterior informe de 19 de Junio del año actual el Ingeniero de esta dependencia Sr. Yqual.

2ª Que en los conductores de entrada de corriente debieran instalarse cortacircuitos calculados de tal modo que se fundan por un exceso de corriente superior en un 50% a la de máxima necesaria para el funcionamiento del motor.

3ª Los conductores del fluido eléctrico deben tener una sección no inferior a un milimetro cuadrado por cada dos amperios y estar montados sobre aisladores de porcelana.

4ª Que en el motor maquina y órganos de transmisión del movimiento debieran colocarse los dispositivos precisos para garantizar la seguridad de los operarios de cuya ocurrencia no es responsable el mismo solicitante

5ª Que ha de manufar el motor persona inteligente que responda de lo que ocurre en este por falta de celo e inteligencia en sus manos

putaciones.

6^a Que el exponente viene obligado a responder a cualquier incomodidad que derive origen de reclamaciones fundadas del vecindario y a suscitarse si cuanto a cuervo en lo sucesivo el Excmo Ayuntamiento para esta clase de instalaciones y sin derecho por cuenta de las Cajas de reclamación (ni indemnización de ninguna clase por que estas cosas se hacen sin perjuicio de tercero

7^a Las portueltas llevarán rebalones automáticos que solo se abran a la parada y tope del ascensor en las merillas. Las puertas del camarín deberán permanecer cerradas cuando el ascensor funciona, para abrirse automáticamente cuando se abran.

8^a Deberán tenerse en cuenta los artículos 746 a 748, de 751 a 753 y los 755, 756 de las Ordenanzas Municipales.

9^a El paracaídas debe funcionar cuando por cualquier circunstancia aumente la velocidad normal del camarín que no debe exceder de 2 metros por segundo tanto al subir como al bajar y en construcción y colocación deben ser tales que en cualquier momento estén en disposición de funcionar y

puedan ser inspeccionados.

10.^a La suspensión del camarin se efectuará por dos cables, calculados cada uno de ellos para soportar la carga máxima.

11.^a El camarin se dispondrá con tecla. Además tendrá doble fondo uno de ellos móvil dispuesto de modo que al tropezar con cualquier obstáculo separe el camarin. El contrapeso debe estar fijado de tal modo que no pueda salir de su guisa aunque se rompa el cable.

12.^a Que las calderas han de instalarse convenientemente aisladas; así como la chimenea separada de toda construcción en que entre la masera, a fin de impedir un siniestro del que será responsable el mismo solicitante.

13.^a Que dichas calderas han de ser mantenidas por persona inteligente que responda de lo que ocurrir pueda por falta de celo e inteligencia en sus manipulaciones, y hallarse provistas de todo lo aparato de nivel, presión y seguridad necesarios á su buen funcionamiento.

No obstante lo anterior lo mismo oportuno

Madrid 24 de Agosto 1911

El Ingeniero Jefe de la Inspección de Servicios
Eléctricos ó Industriales

Ayuntamiento de Madrid



En Comisión H^a

Señores

Al Excmo Ayuntamiento

Samporio
William
Pirionelly
arion
Noguera
Gujarro
Flores
Diaz
Agua

Retirado por V. E. de la sesión celebrada en 9 de Julio próximo pasado, para nuevo estudio, el dictamen de la Comisión H^a Obras, en que se proponía la concesión de la licencia de construcción de un edificio de la Sociedad "Gran Peña", en un solar emplazado en la avenida del Conde de Peñalver, con vuelta a las calles del Marqués de Valdeiglesias y Reina, a efecto de que fuesen presentados previamente los planos correspondientes a los servicios de calificación, montacargas, montaplato y ascensores eléctricos; presentados por el Presidente de la relacionada Sociedad los documentos reclamados, se remitieron a informe del Sr Ingeniero Inspector de servicios eléctricos e industriales, cuyo facultativo lo encuentra en un todo ajustado a las disposiciones vigentes en la materia.

Concedida por V. E. en sesión de 28 de Mayo último autorización a la expresada Sociedad, para realizar la construcción de miradores por la calle del Marqués de Valdeiglesias en la



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO



forma proyectada por los facultativos encargados de la dirección de las obras, e igualmente la construcción de los pabellones que se proyectan en el piso notabanco del respectivo edificio; la Comisión H.^a que suscribe se conforma con las condiciones técnicas que se fijan en los informes emitidos por el Sr. Inspector facultativo de la "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá." Junta Técnica de Salubridad e Higiene, e Ingeniero Inspector de los servicios eléctricos e industriales, tiene la honra de proponer a V. E. se sirva acordar la concesión de la licencia de construcción del edificio de que se trata, con arreglo a los planos presentados por los facultativos encargados de la dirección de las obras, e igualmente autorizar la instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas, dos montaplatos y once calderas de calefacción, entendiéndose estas autorizaciones libres de derechos, con arreglo a lo preceptuado en el art.^o 13 de la ley de 18 de Marzo de 1.881, reformado por la de 8 de Febrero de 1.907, el 1.^o del Reglamento de 17 de Diciembre de 1.896 y el art.^o 2.^o del pliego de condiciones económicas-administrativas por las cuales se rige la contrata de esta reforma urbana, en virtud

a tratarse de una construcción de nueva planta
comprendida dentro de la zona de las obras
que a la misma corresponden.

V. E. no obstante acordará como siempre
lo más oportuno.

Madrid 4 de Septiembre de 1915.

Manuel Saugueris

Eulogio Sáenz

Benito Sáenz

V. Piñero

J. Ruiz Aguirre

MADRID 10 SEPTIEMBRE 1915

EN SU AYUNTAMIENTO,

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA

Como propone la Comisión, *Reunión en*
contra los D^{os} Jacinto Cortés, Mora, Ricaburo
y Noguera. *El Secretario del Excmo. Ayuntamiento*

Madrid 10 septiembre de 1915.
Cumplase lo acordado por el Excmo Ayuntamiento,
repetiéndome la licencia en arreglo a
lo acordado y a las condiciones indicadas
en los informes de los facultativos.

Prat

40



Ayuntamiento de Madrid.

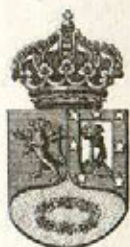
El Excmo Ayuntamiento en sesión
celebrada en 10 del corriente, de con-
formidad con el dictamen de
la Comisión 4.ª, Obras, y los infor-
mes emitidos por el Sr. Inspector
facultativo de las obras de Refor-
ma etc, Junta Técnica de Salubri-
dad e Higiene e Ingeniero Inspec-
tor de servicios eléctricos e Indus-
triales, se ha servido conceder li-
cencia a D. Fernando María Fai-
na para llevar a efecto la con-
strucción de un edificio con des-
tino a la Sociedad "Gran Peña",
en un solar de la Avenida del

X

Cunado de Penálar, así como a las calles del Marques de Valdeiglesia y Reina, instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas, dos montaplatos y una caldera de vapor con destino a la calefacción del referido edificio, debiendo realizarse las obras con sujeción a los planos y demás documentos presentados suscritos por los Arquitectos D. Eduardo Zambrana y Lamy y D. Antonio de Herrera, debiendo cumplirse en la realización de las obras, e instalación de los servicios, las prescripciones que a continuación se expresan:

(Cópense la 1.^a 2.^a 3.^a y 5.^a del informe del Inspector facultativo, y las 13 del informe del Ingeniero de servicios eléctricos, tomándose la 1.^a de ellas del informe que emitió en 19 de Junio)

Como quiera que se trata de una construcción de nueva planta, la cual se halla comprendida dentro de la zona de la reforma urbana anteriormente relacionada, se concede esta licencia libre de derechos



AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

NEGOCIADO

de conformidad con lo preceptua
do en el artículo 13 de la ley de 18 de
hago de 1895, reformada por la de
8 de febrero de 1907, al 14 del Regla-
mento de 15 de Diciembre de 1896 y
el artículo 2.º del pliego de condi-
ciones económicas administrativas por
las que se rige la contratación de la
repetida reforma urbana.

En cumplimiento etc etc.

El Secretario,

J. Pinares.

[Handwritten signature]



Recibi la licencia

Madrid 29 de Octubre de 1915.

Curt Bronnecke



Don **Eduardo Gamba y Sarr**, Arquitecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

Certifico: Que las obras de construcción del edificio propiedad de la Sociedad "Gran Peña" sito en la Avenida del Conde de Peñalver esquina a la calle del Marqués de Valdeiglerías, salvo detalles de importancia secundaria, se hallan terminadas en la parte correspondiente a los pisos de alquiler, cuyo ingreso es por el número uno de la calle del Marqués de Valdeiglerías con puerta accesoria por la calle de la Reina; y que los cuartos de que consta esta parte del edificio reúnen las condiciones de higiene y demás que prescriben las disposiciones vigentes, para poder ser habitadas.

Y a los efectos de la concesión de la licencia de alquiler y placa de salubridad, expido la presente certificación en Madrid a quince de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Eduardo Gamba y Sarr

4°

2282

2228



Excmo Señor:

D. Aurelio Gomez Corra, vecino de esta Corte domiciliado en la calle de Augusto Figueroa n.º 25, cuarto segundo izquierda, con cédula personal que exhibe y recoge; como Administrador de la casa n.º 27 de la Avenida del Conde de Peñalver, de que es propietaria la sociedad "Gran Peña" a V. L. con el debido respeto expone:

Que el mencionado edificio en construcción está distribuido para instalar en las plantas baja y principal el domicilio de la sociedad propietaria y las plantas restantes para dedicarlas a viviendas de alquiler, por lo cual existen dos entradas o accesos a la finca: una ya señalada con el n.º 27 de la Avenida del Conde de Peñalver y la otra por la del Marques de Valdeiglesias, que ha de ser demarcada con el n.º 1.

Ambos departamentos son perfectamente independientes y sin comunicación alguna interna, pudiendo ser en rigor considerados como dos edificios.

Ahora bien, como la parte dedicada a viviendas de alquiler se halla terminada, según acredita la certificación que se acompaña, expedida por D. Eduardo Gambia, Arquitecto Director; ^{Ayuntamiento de Madrid} pide que por el Ayuntamiento de su digna

incidencia, si conluda la oportuna licencia para alquilar, sin perjuicio de que a la terminacion de la obra parte, se solicite tambien para ella la correspondiente autorizacion.

Gracia que espera merecer de la rectitud y justicia de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años
Madrid 18 de Octubre de 1916.

Aurelio Gomez Cotto

21 Octubre 1916.

Informe al Inspector facultativo de la
Reforma de la prolongacion de la calle
de Preciados y sus entases.

Encomendado

2282

2228

Comprobativa para

de las obras

Como Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de
Madrid.

Sacmo. Ltor.

En cumplimiento del precedente decreto, tengo el honor de manifestar a V.E. que la finca de que se trata, en la parte dedicada a viviendas, con entrada por la calle del Marqués de Valdeiglesias, se ha construido con sujeción a la licencia concedida por el Sacmo. Ayuntamiento, y que se halla en perfectas condiciones para ser habitada, por lo cual no encuentro inconveniente en que se conceda la licencia que se solicita.

Madrid 21 de abril de 1917.

José López Salas



24 Abril de 1917

Expedir la licencia de alquilar, libre de derechos, en lo que se refiere a la parte destinada a viviendas con entrada por la calle del Marqués de Valdeiglesias.

El 1.º Teniente Alcalde
encargado de la Alcaldía Provisional

6

José López Salas 4º

Ayuntamiento de Madrid.
"Reforma etc"

El Excmo Sr. Alcalde Presidente por
decreto de 24 del actual, de conformi-
dad con lo informado por la Ins-
pección facultativa de la "Reforma
etc", se ha servido conceder lisen-
cia a la Sociedad "Gran Peña" para
alquilar la finca de su propiedad
sita en la Avenida del Banco de
España, en la parte únicamente
dentada a viviendas con entrada
por la calle del Marqués de Valde-
heria, siendo indispensable me-
ra licencia para utilizar el resto
del edificio, debiendo ser mismo
presentar los correspondientes certi-
ficados de seguridad y buen fun-
cionamiento de los ascensores y
salubridad.

En cumplimiento etc.

Y para que conste etc.

Madrid 28 de Abril de 1917

El Secretario.

J. Ruano.

Recibi la licencia

Madrid 5 de Mayo de 1917

Ayuntamiento de Madrid

Antonio Jover



AYUNTAMIENTO DE MADRID

ARCHIVO GENERAL

16 - 344* - 5





M E M O R I A.

El edificio que se proyecta construir por la Sociedad "Gran Peña" en el solar de la Avenida B de la Gran Vía con vuelta á las calles del Marqués de Valdeiglesias y de la Reina, se destinará en parte para domicilio de dicha Sociedad y en el resto á casa de alquiler.

Los locales del círculo comprenden la mayor parte de la planta baja y el piso principal en su totalidad, además de las dependencias de servicio que se dispondrán en las plantas de sótano y un comedor de verano que se instalará en parte de la planta de áticos ó sotabancos. El resto del edificio, que se destinará á rentas, se distribuirá en tiendas y cuartos de alquiler. En los diferentes planos se indica con toda claridad la disposición distributiva que se adopta en cada una de las plantas, lo que excusa toda consideración sobre el particular.

Se compondrá el edificio de nueve plantas, comprendidas, las que de ellas van sobre la rasante, en la altura total de 25 metros, que aúna siendo superior a la que en las condiciones de la concesión de la Gran Vía se establece para las casas del primer trozo, no hemos dudado en adoptar para el edificio cuya licencia se solicita, teniendo en cuenta que su emplazamiento en la confluencia de la Gran Vía y calle de Alcalá le ofrece condiciones de amplitud no igualadas por las de otras fincas, para las que, fundándose en esta razón, se ha concedido por el Excmo Ayuntamiento la citada altura de 25 metros, mas justificada en el caso presente por la conveniencia desde el punto de vista estético, de dotar á la nueva vía en su arranque y parte más visible, que es además la de coste más crecido, de edificios que reúnan las debidas condiciones de grandiosidad ó importancia.

La expresada altura de 25 metros no se extiende á toda la planta sino que se contrae en las crujías de la calle de la Reina á 18 metros.

con la reducción consiguiente en el número de plantas.

La superficie total del solar que ocupa la edificación es de 1.089,85 m² variando sin embargo la superficie edificada según los pisos, como puede observarse por los planos.

La construcción material de la casa será de entramado metálico en pisos y muros incluso los de fachada que irán tabicados de ladrillo cerámico, sobre zócalo de cantería; las cubiertas serán de azota sobre vigas de hierro y forjado de rasilla y soladas de baldosín. Los revestimientos y decorado, tanto en el interior como en el exterior del edificio serán en armonía con el destino é importancia del mismo y situación que ocupa.

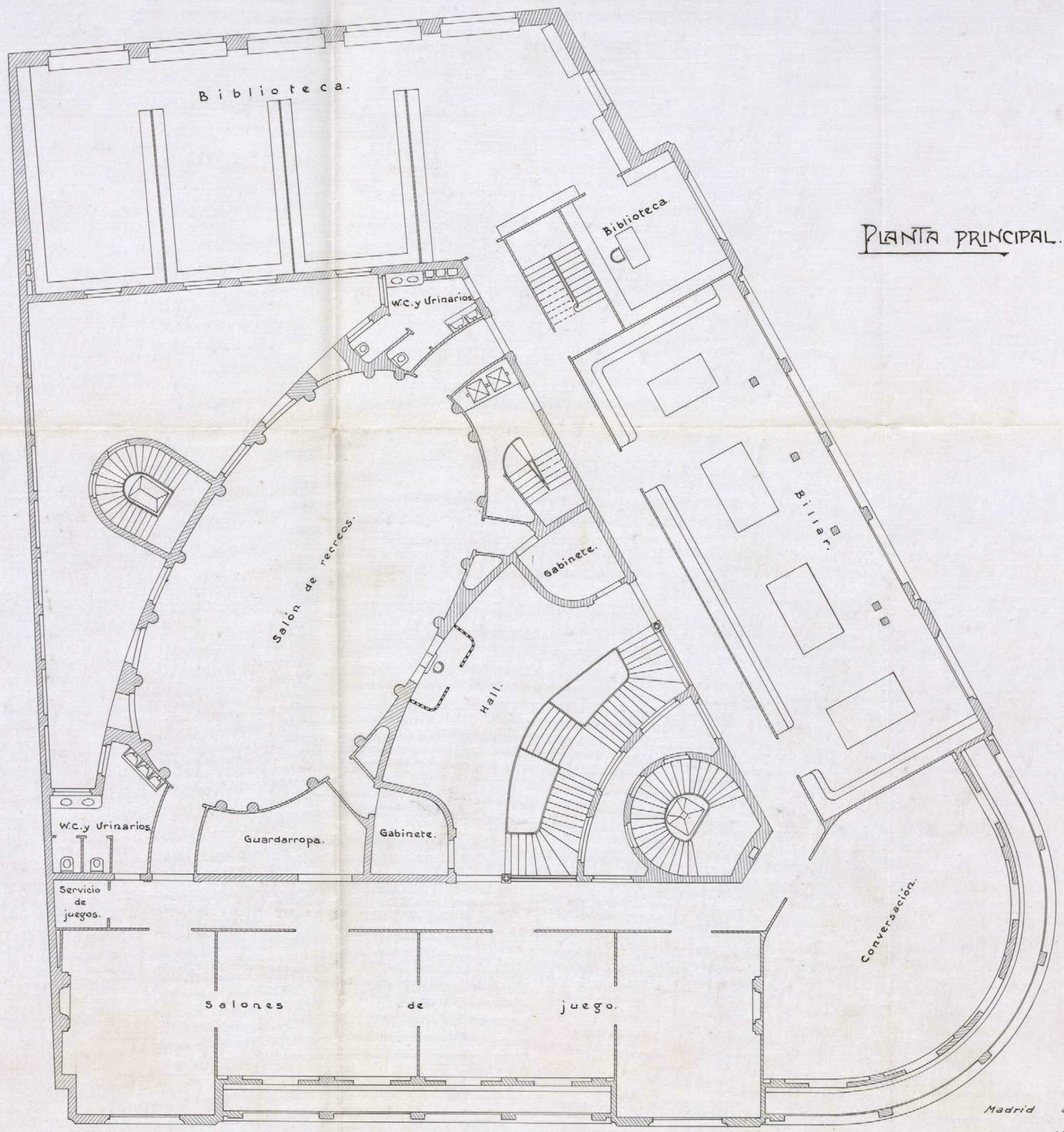
Se instalarán en el edificio los servicios siguientes: dos ascensores y dos monta-cargas para la parte de alquiler; un sistema de ventilación y calefacción general para el casino, calefacciones parciales en los cuartos de alquiler, termosifones, baños y retretes inodoros, servicios todos cuya situación se marca convenientemente en los planos.

Por último, tanto en la disposición y dimensiones de todos los elementos del edificio, como en la ejecución de los trabajos, se observarán las prescripciones que determinan las disposiciones generales vigentes, así como las especiales que rigen para las construcciones de la "Gran Vía", ejecutándose las obras bajo la dirección facultativa de los que suscriben.

M A D R I D de Diciembre de 1914.

Edmundo Gamba y Sáez

Antonio de Linares



PLANTA PRINCIPAL.

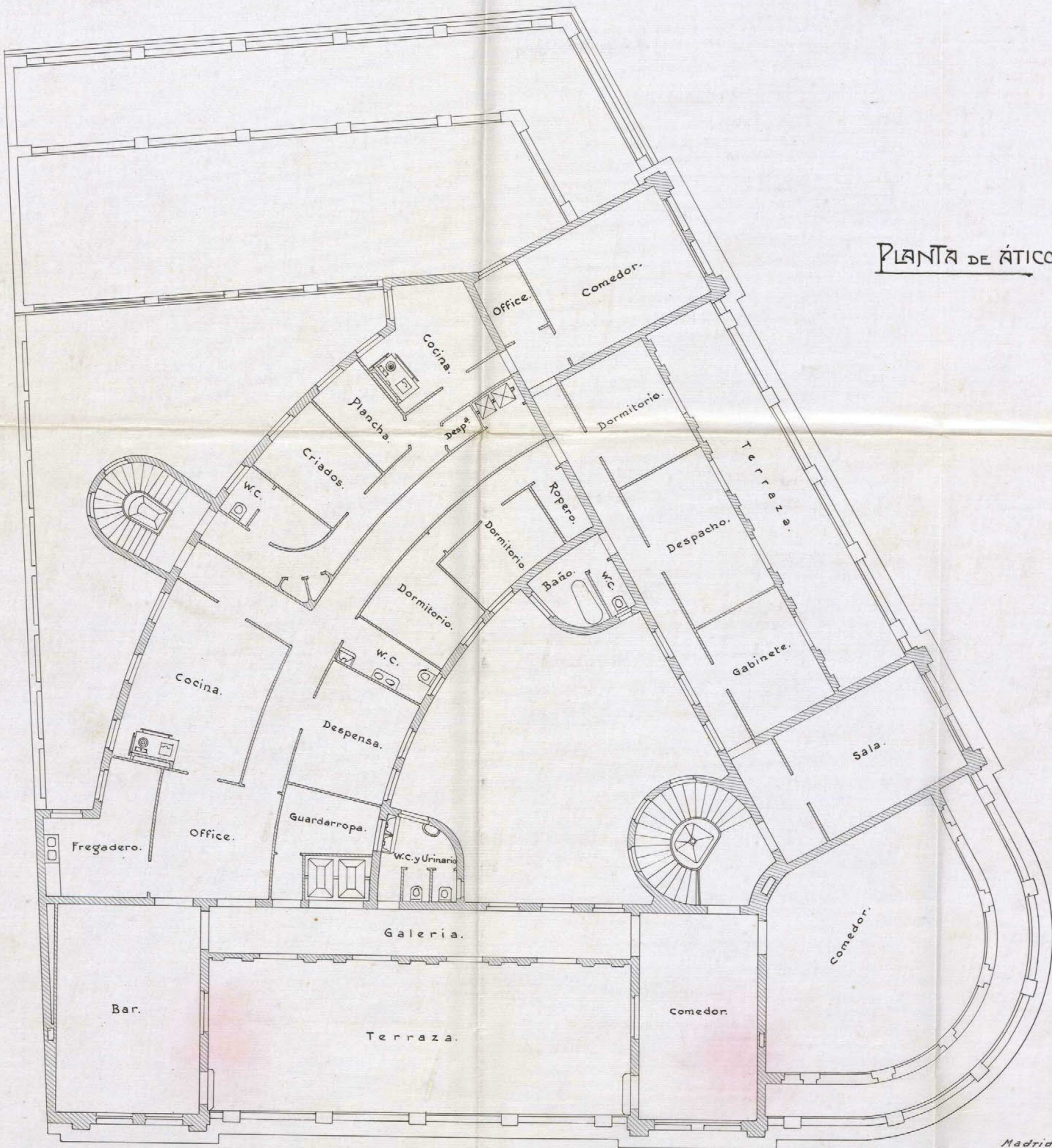
- Escala de 1:100 m. -



Madrid de Noviembre de 1914

LOS ARQUITECTOS

Edmundo Gamba
a. de Linares



PLANTA DE ÁTICOS.

- Escala de 1:100 m. -

Ayuntamiento de Madrid



Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

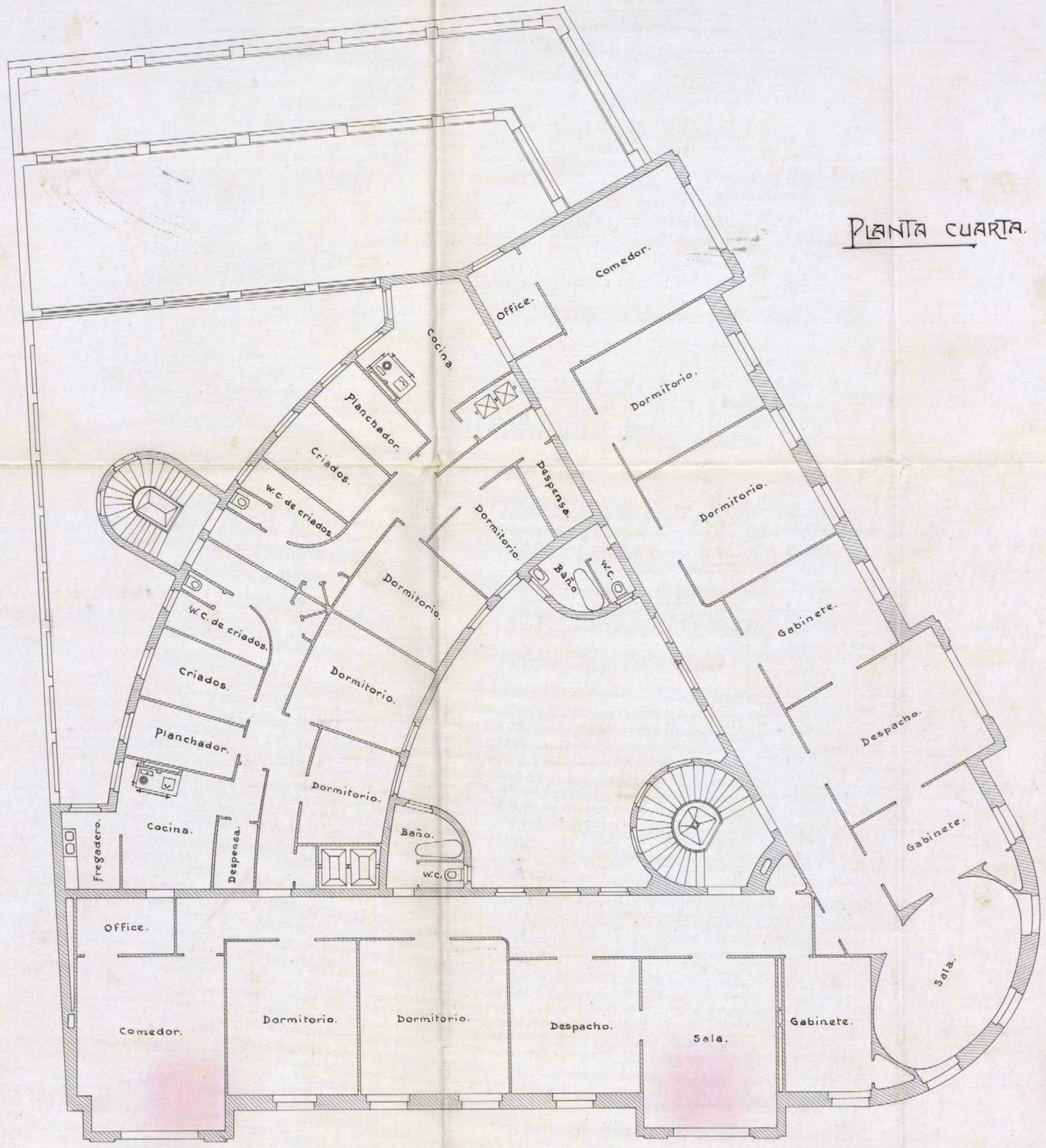
A. de Zumárraga

Eduardo Lantroy San

10-3047.2.
(2)

10

PLANTA CUARTA.



-Escala de 1:100m.-

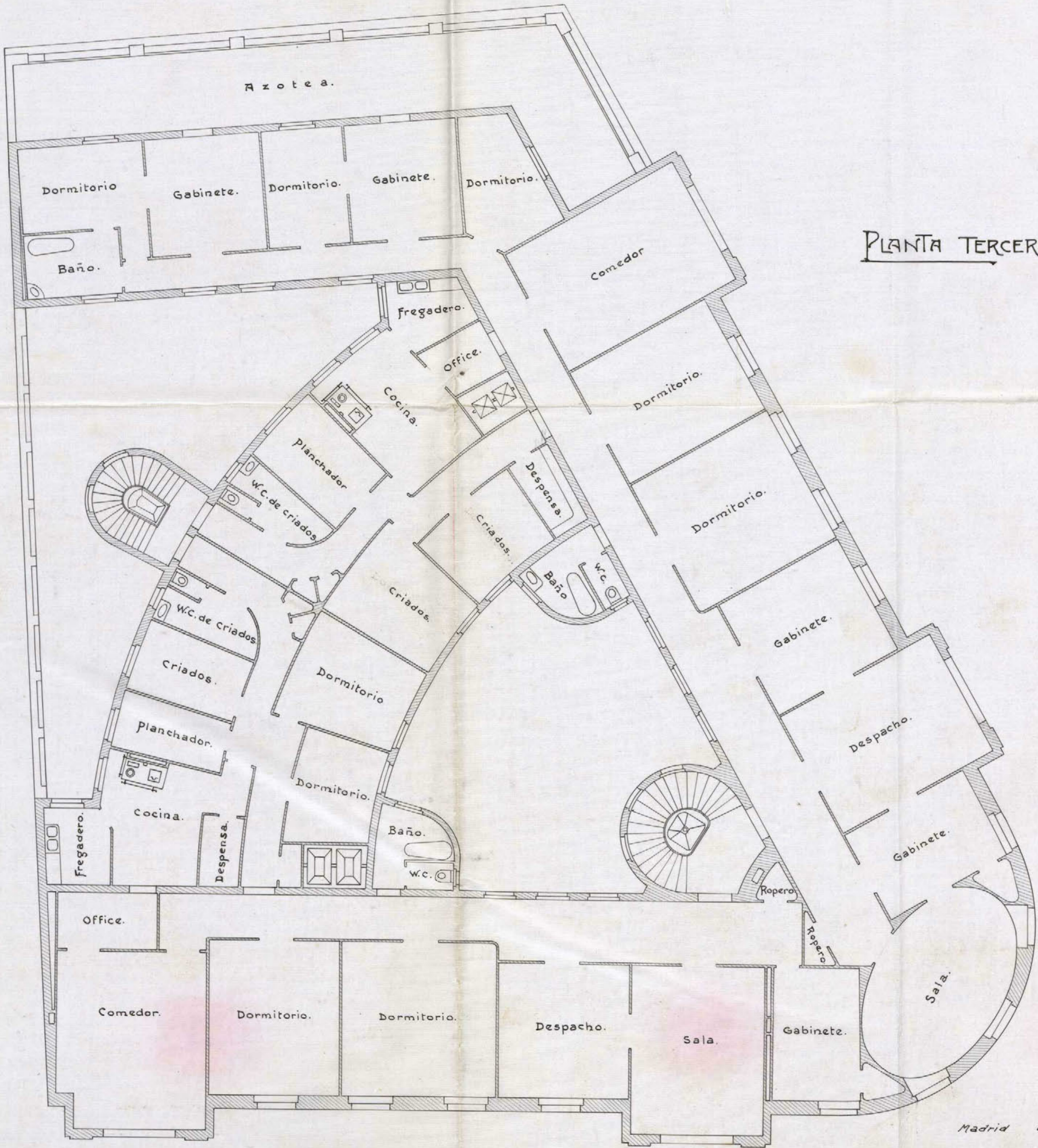


Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

Eduardo Lantroy Sam

A. de Luniarraga



PLANTA TERCERA.

- Escala de 1:100m.-

Ayuntamiento de Madrid



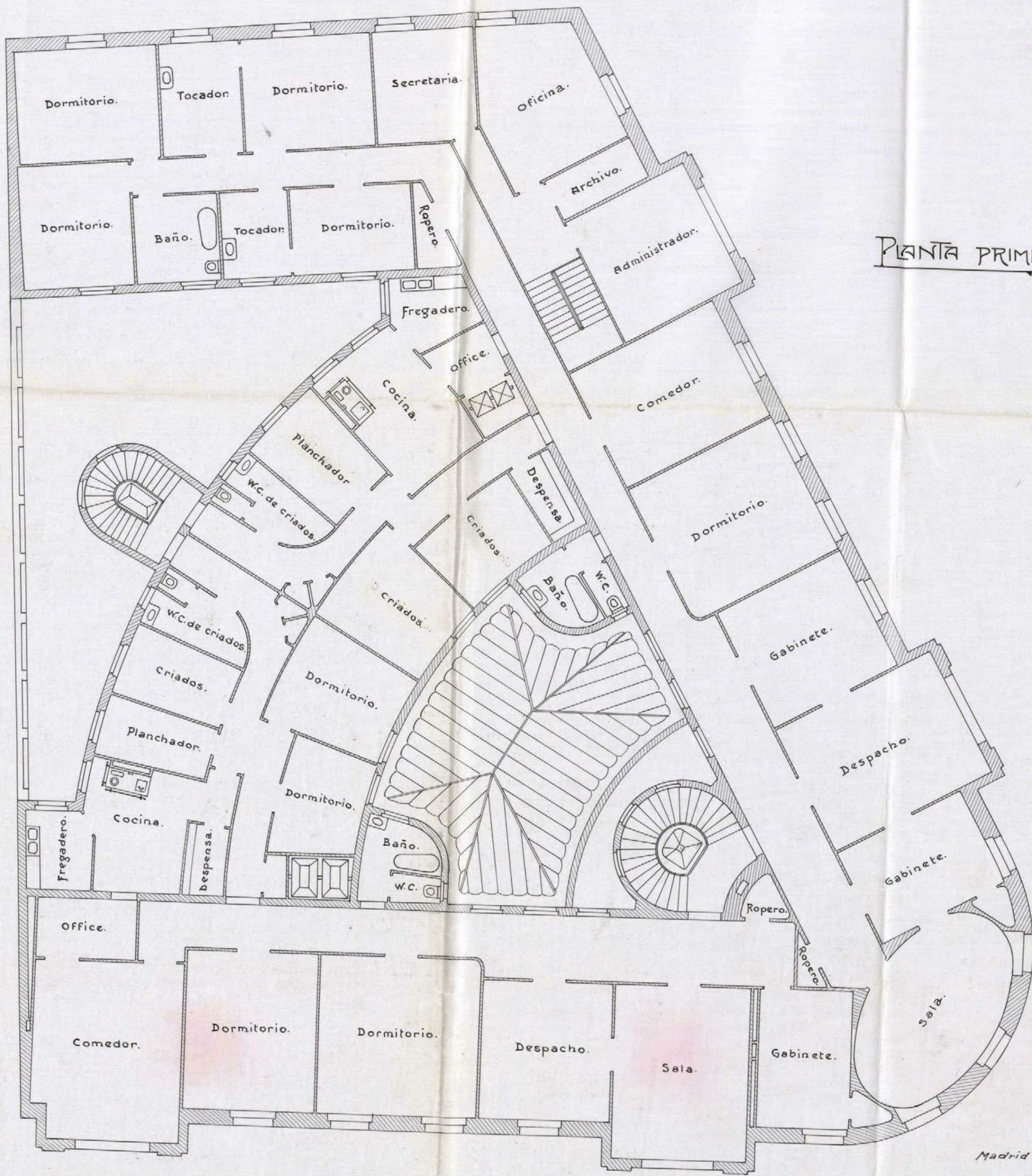
Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

A. de Linares y

Eduardo Gantona y San

3



PLANTA PRIMERA.

- Escala de 1:100m. -

Ayuntamiento de Madrid



Madrid de Noviembre de 1914.

LOS ARQUITECTOS

a. de Zumárraga
Eduardo Cambroja

FACHADA A LA CALLE
DE LA REINA



Escala de 1:100.

Madrid 16 de Noviembre de 1914
LOS ARQUITECTOS.

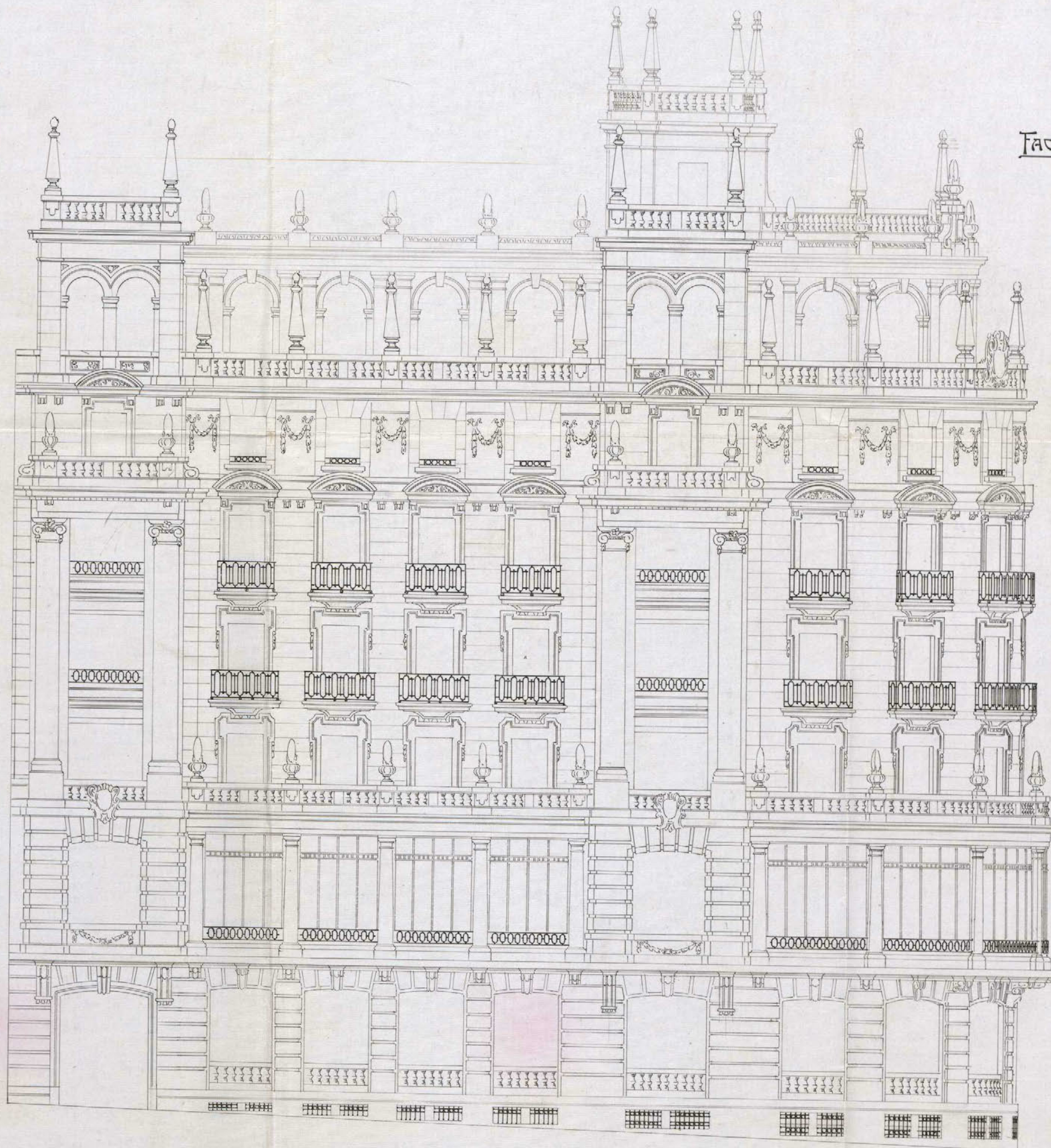
Eduardo Gambro y Saur
Antonio de Zumarraga.

Ayuntamiento de Madrid



78-30472 151

FACHADA A LA GRAN VIA.



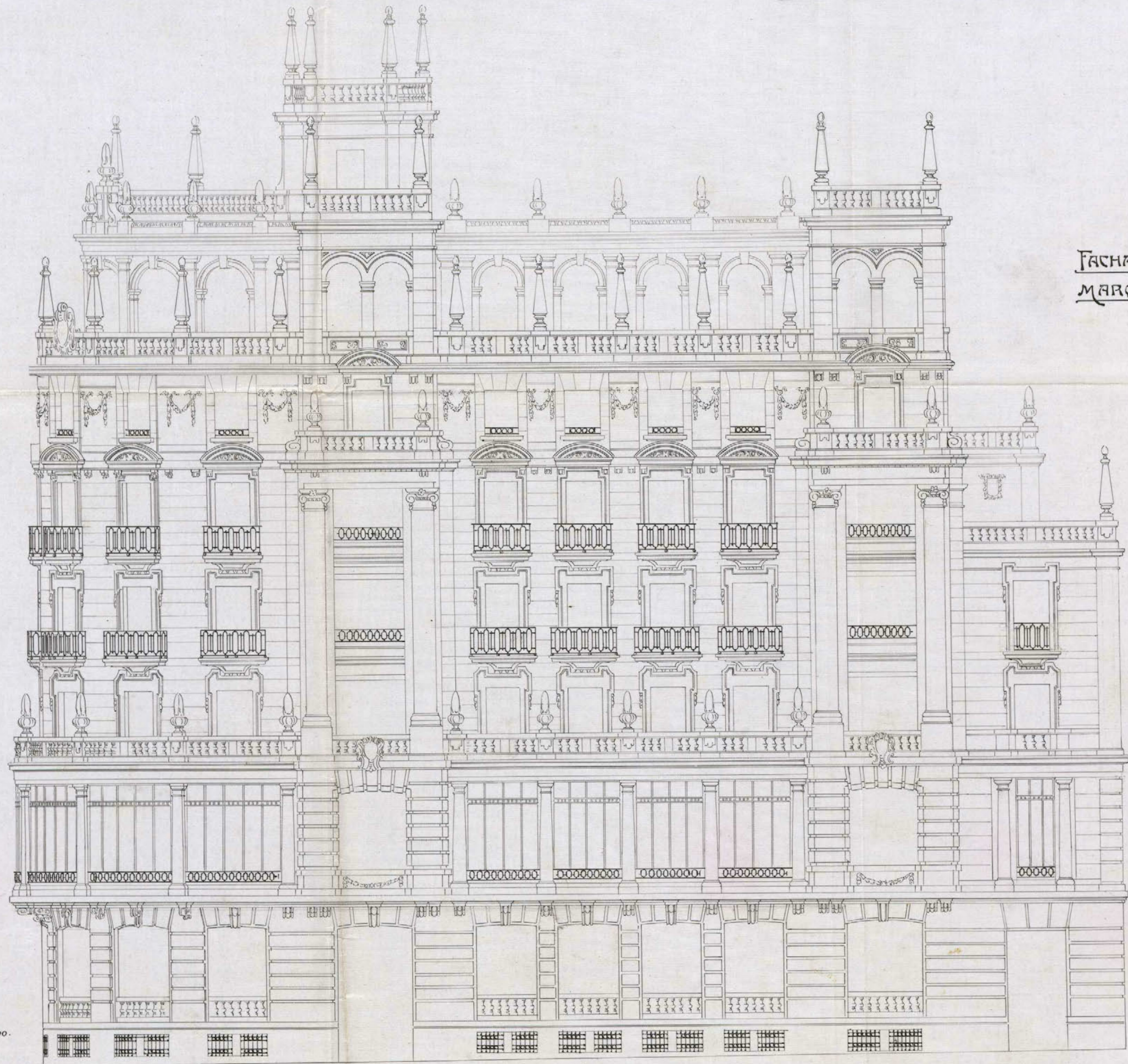
Escala de 1:100.



Madrid 16 de Noviembre de 1914
LOS ARQUITECTOS,

Eduardo Gumbraza

Antonio de Sumariva



FACHADA A LA CALLE DEL
MARQUES DE VALDEIGLESIAS.

(10) 2 2448-21 13

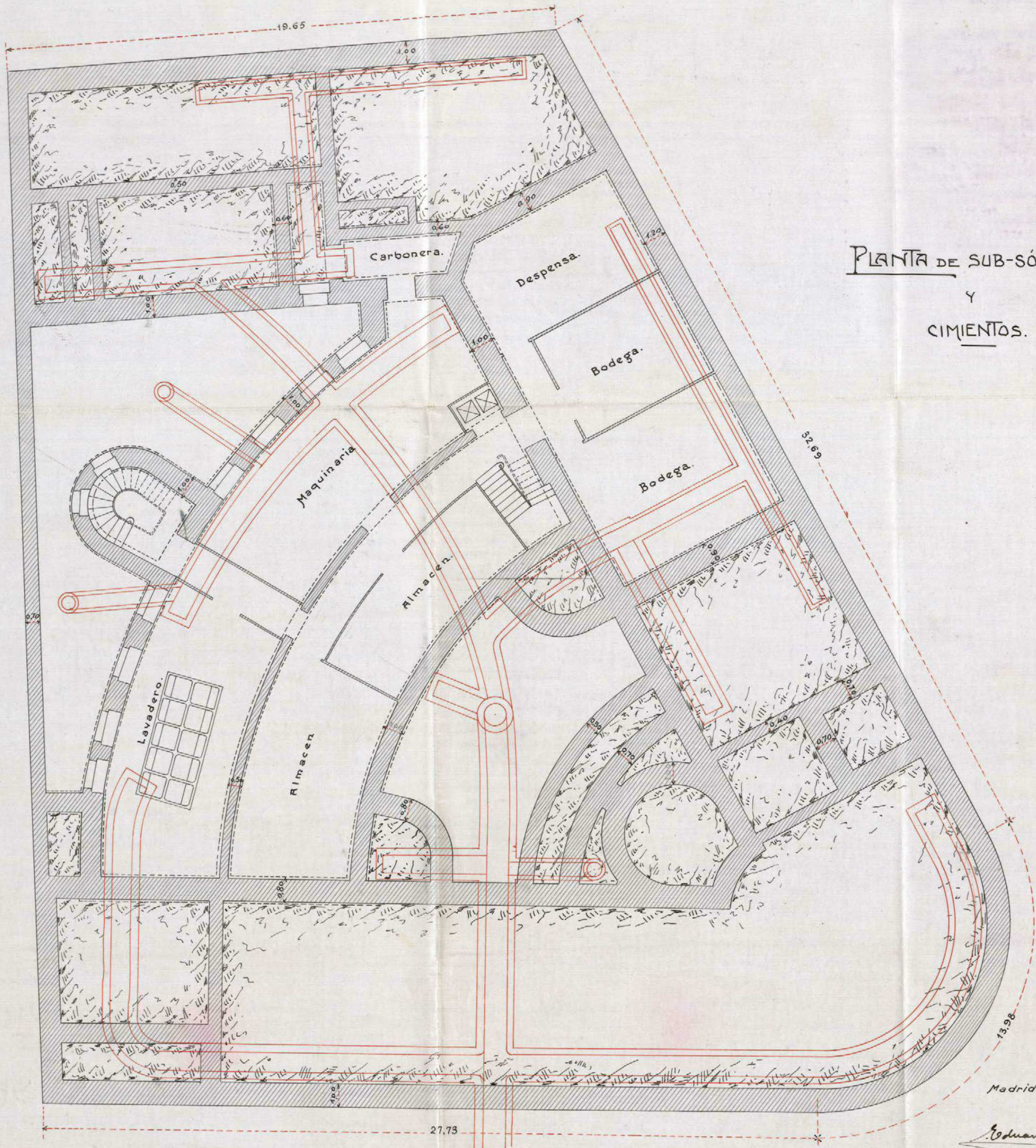
Escala de 1:100.

Madrid 16 de Noviembre de 1914.
LOS ARQUITECTOS.

Eduardo Gamba y Saiz

Antonio de Luna y Saiz





PLANTA DE SUB-SÓTANOS
Y
CIMENTOS.

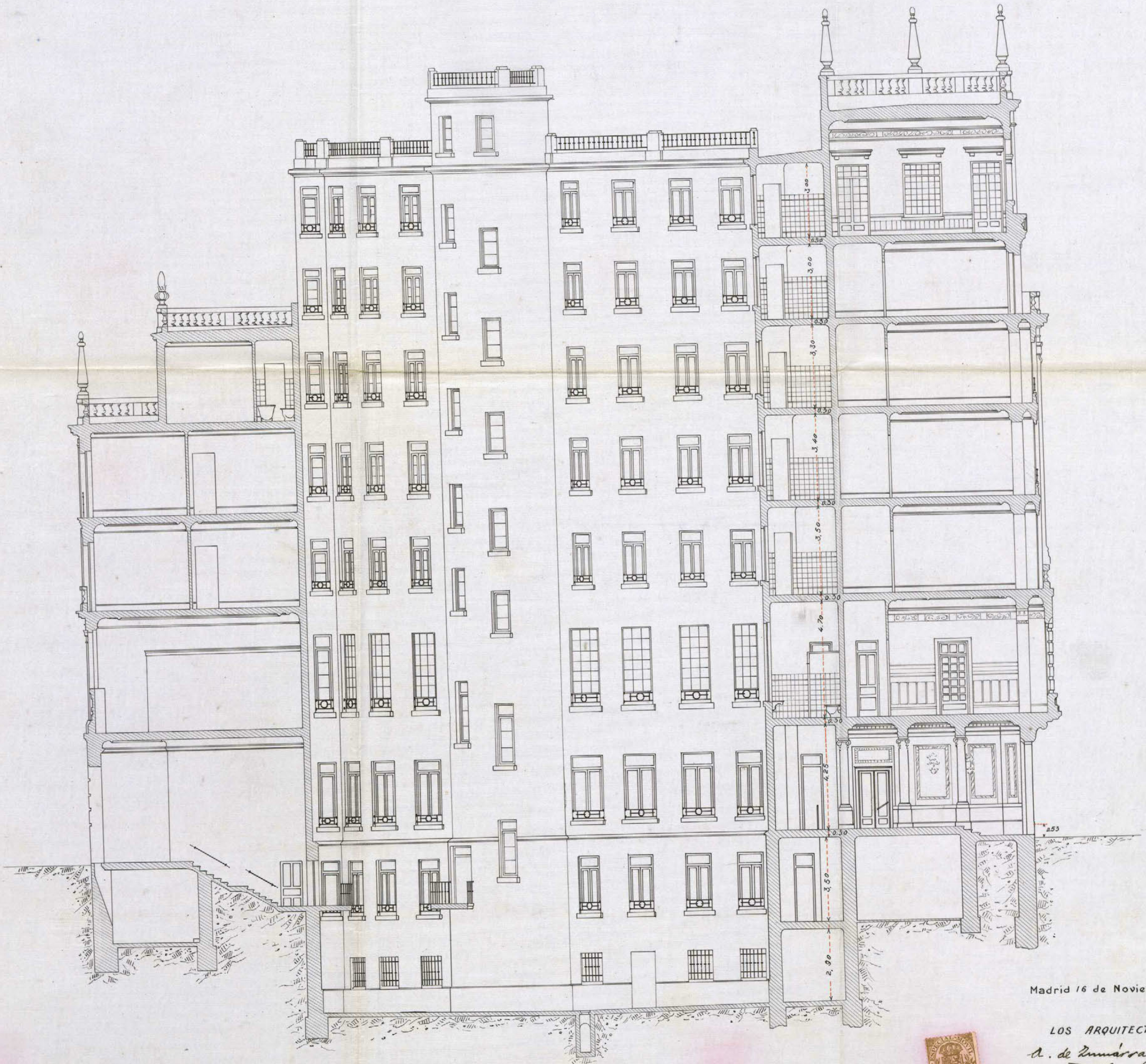
Escala de 1:100 m.

Ayuntamiento de Madrid

Madrid de Noviembre de 1914
LOS ARQUITECTOS
Eduardo Gumbrosian
A. de Linares
[Signature]

18-21742 (13)

SECCION



-Escala de 1:100 m-

Madrid 16 de Noviembre de 1914.



LOS ARQUITECTOS
 A. de Zamarraga
 Eduardo Gantroy Sanz



MEMORIA descriptiva referente á la instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas y dos montaplatos, en la casa de la Avenida B de la Gran Vía, esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias. Propiedad de la Sociedad Casino de la Gran Peña.

Para dar cumplimiento á cuanto se previene en las vigentes Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, nos proponemos hacer la Memoria descriptiva que se ordena en las mismas, referente á la instalación de tres ascensores eléctricos, un montacargas y dos montaplatos en la casa de la Avenida B de la Gran Vía, esquina á Marqués de Valdeiglesias, de ésta Corte, propiedad de la Sociedad Casino de la Gran Peña.

Los electromotores que conviertan la energía eléctrica en energía mecánica, serán de construcción de la casa Siemens Schuckert, de Berlín, girarán á una velocidad de 1.000 revoluciones por minuto, tomando corriente de 220 voltios en corriente continua y desarrollando una potencia efectiva en el eje de 3,7 caballos para los tres ascensores y el montacargas, y de 1,5 caballos para cada uno de los montaplatos.

Los dos ascensores gemelos (I y II) se calculan para poder subir normalmente una carga de 350 kgmos representada por cuatro personas. El otro ascensor (nº III) 320 kgmos ó sean cuatro personas. El montacargas 400 kilogramos, y cada uno de los montaplatos 80 kilogramos.

La altura total del recorrido del camarín de los ascensores I y II será de 27,75 metros. La del ascensor III - de 23,95 mtrs. La altura total del recorrido de la jaula del montacargas será de 34,45 metros. Y la del recorrido de las cabinas de los montaplatos de 30,95 metros.

Las ascensores I y II tendrán cuatro paradas contando con la general del piso bajo. El Ascensor III tendrá seis paradas. El montacargas diez paradas. Y los dos montaplatos cinco paradas.

La velocidad de subida será de 0,50 mtrs. por segundo para los tres ascensores y dos montaplatos. Y la del montacargas será de 0,30 metros por segundo.

Las máquinas elevadoras estarán construídas con arreglo al sistema más moderno y perfecto conocido y tendrán como aparatos de accionamiento el freno eléctrico, coloca-

do en el acoplamiento del eléctromotor.

Un interruptor eléctrico automático de parada instantánea que funciona en cuanto se rompe algun cable de suspensión.

Un mecanismo de interrupción automática, para cortar la corriente eléctrica en cuanto llegué el camarín á los puntos extremos alto y bajo de su recorrido, y que y que sirve tambien para las paradas precisas frente á la altura de los distintos pisos.

Los cables para la suspensión de cada uno de los camarines de los ascensores serán dos y para los montaplatos y montacargas uno para cada uno.

Los camarines tendrán un paracaídas de funcionamiento seguro.

Las puertas de entrada desde las mesetas de pisos á los camarines estarán provistas de cerraduras de seguridad de funcionamiento seguro, y además de contactos eléctricos que haran parar inmediatamente los ascensores si se abriera alguna puerta de meseta de piso durante la marcha de los ascensores.

La inspección del plano que se acompaña nos revela de entrar en detalles mayores sobre ésta instalación, que será realizada por los Sres. Boetticher y Navarro Ingenieros de Madrid.

Madrid y 22 Julio 1915.

El Arquitecto.

Eduardo Gantuzán

El Ingeniero Industrial

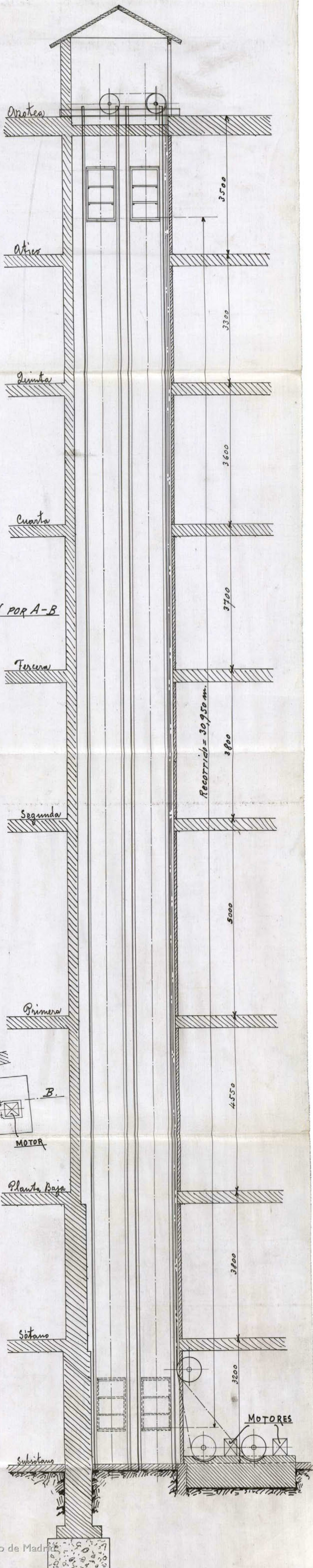
Ignacio Marro

Instalación
de 2 bombas eléctricas, gemelas,
en la casa propiedad de la
Cdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - avenida B.

Madrid.

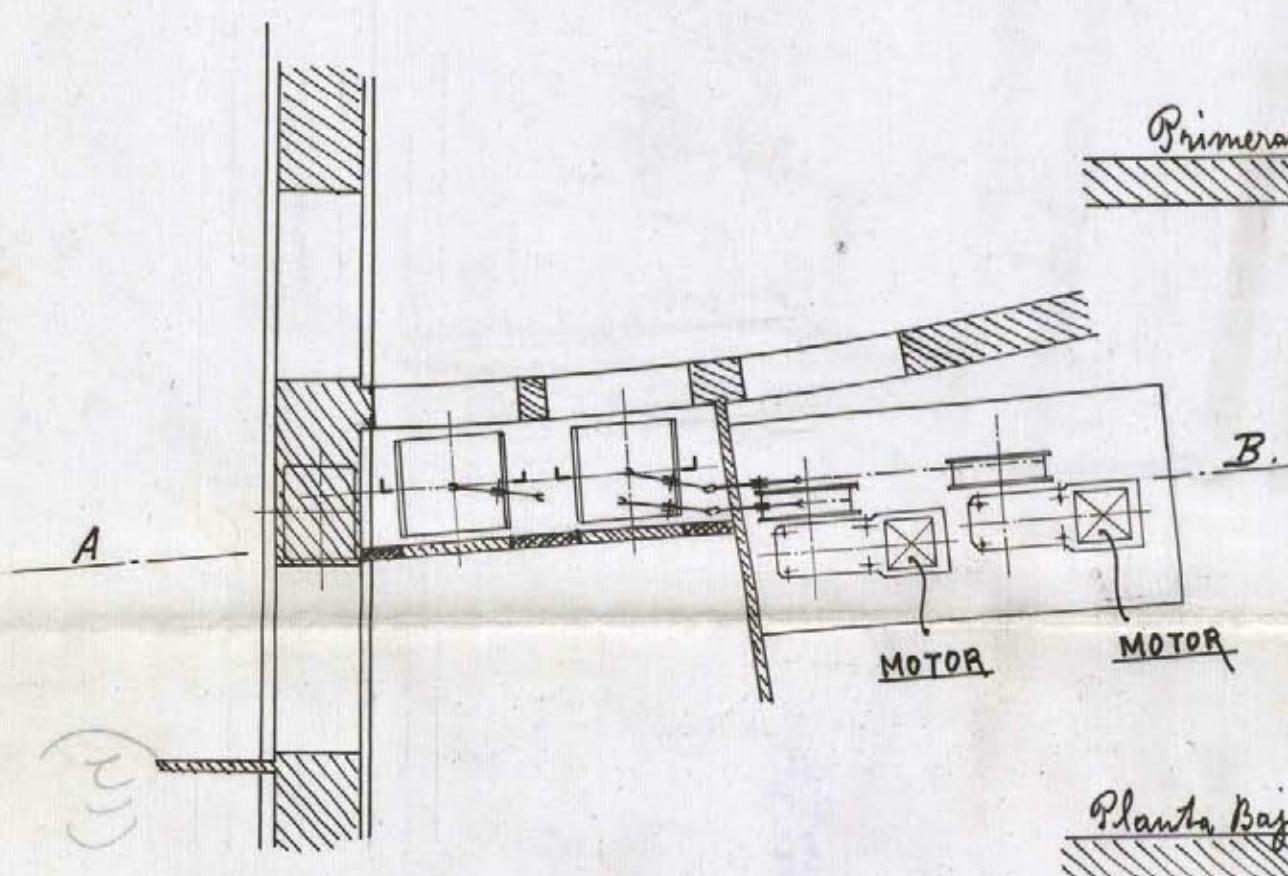
(Bombas eléctricas nº 5 y 6.)

Escala 1:50.



SECCION POR A-B

PLANTA INFERIOR



Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto;

Eduardo Gamba Jaurz

El Ingeniero Industrial;

Juan José Moros

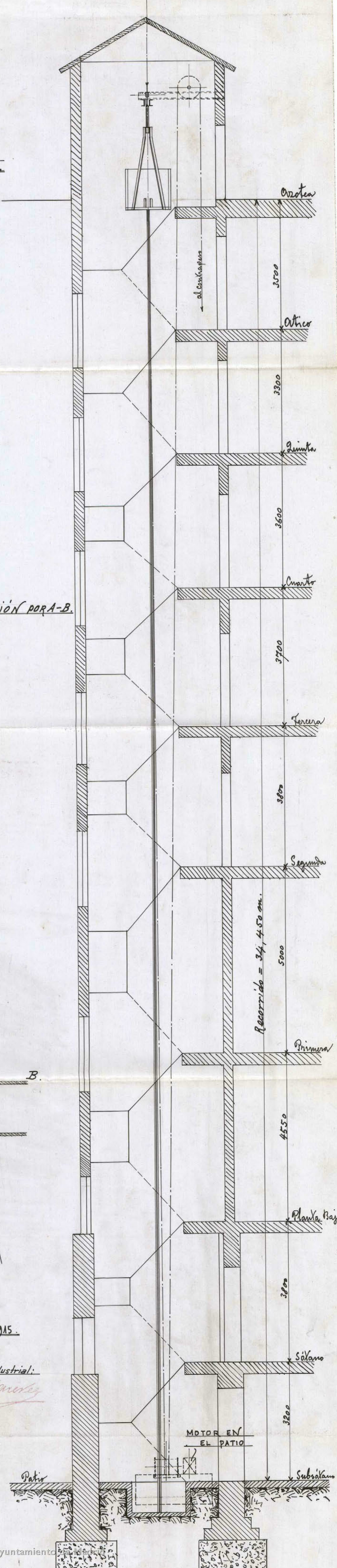
16-844-5

Instalación
de 1 montacargas eléctrico
en la casa propiedad de la
Sdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - avenida B.

Madrid

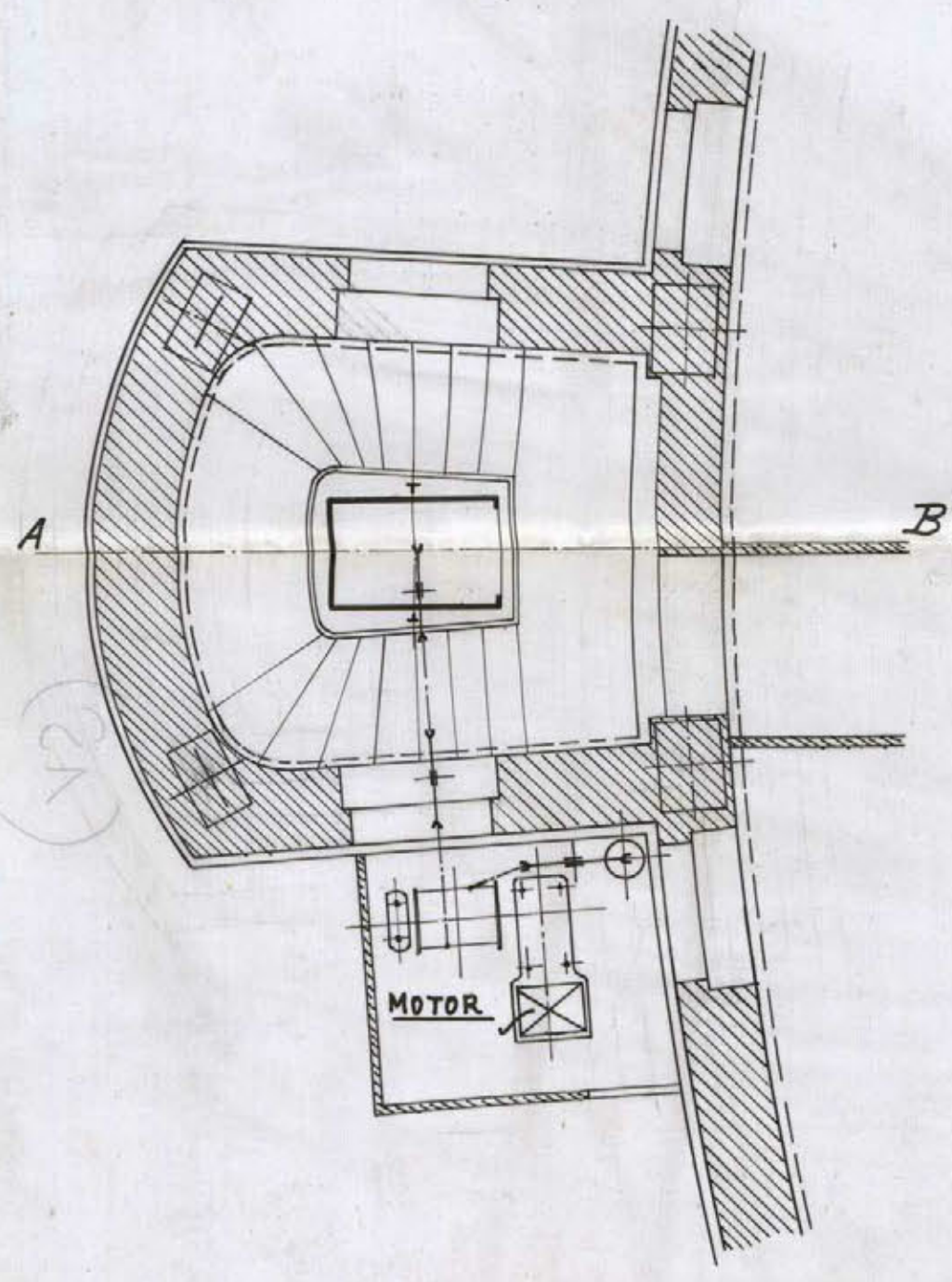
(Montacargas - 7624.)

Escala 1:50.



SECCIÓN POR A-B.

PLANTA INFERIOR



Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto:
 Eduardo Lambrajas

El Ingeniero Industrial:
 Ignacio Manólez

MOTOR EN EL PATIO

Ayuntamiento

16-3445

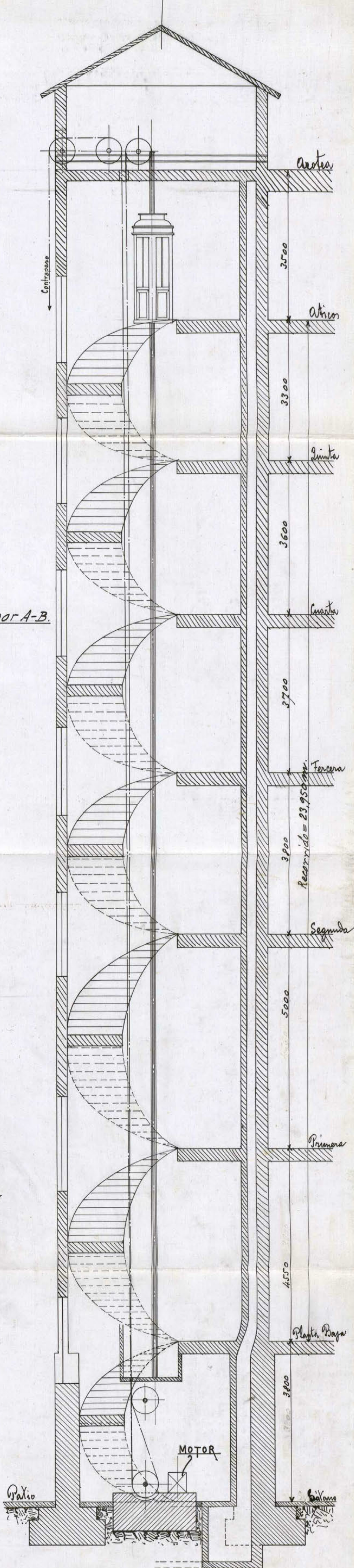
Instalación
de Ascensor eléctrico
en la casa propiedad de la
Cdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - avenida B.

Madrid

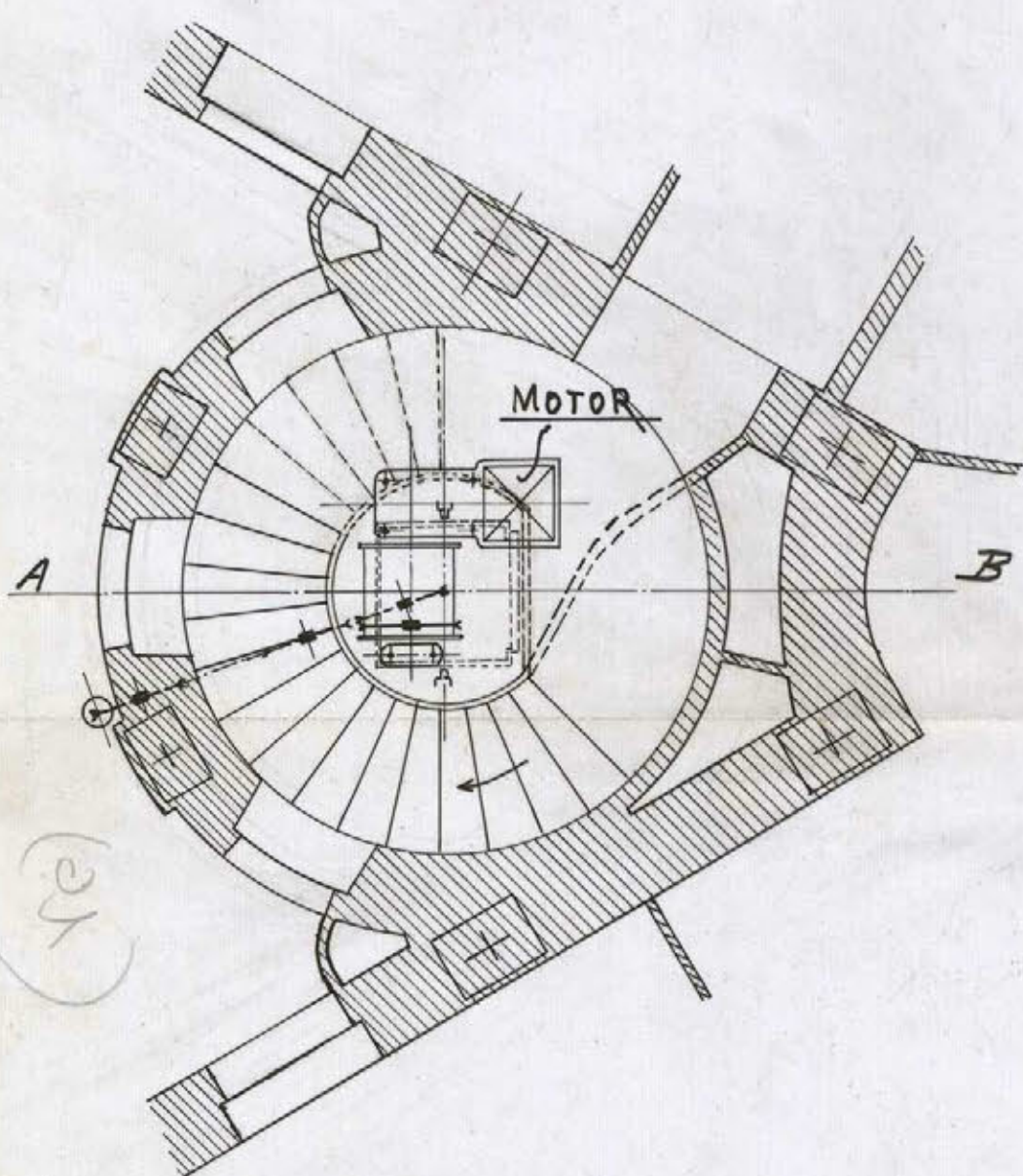
(Ascensor nº 3.)

Escala 1:50.

Sección por A-B.



PLANTA INFERIOR



Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto:

Eduardo Gambraydanz

El Ingeniero Industrial:

Ignacio Manero

Ayuntamiento de Madrid

16-3145

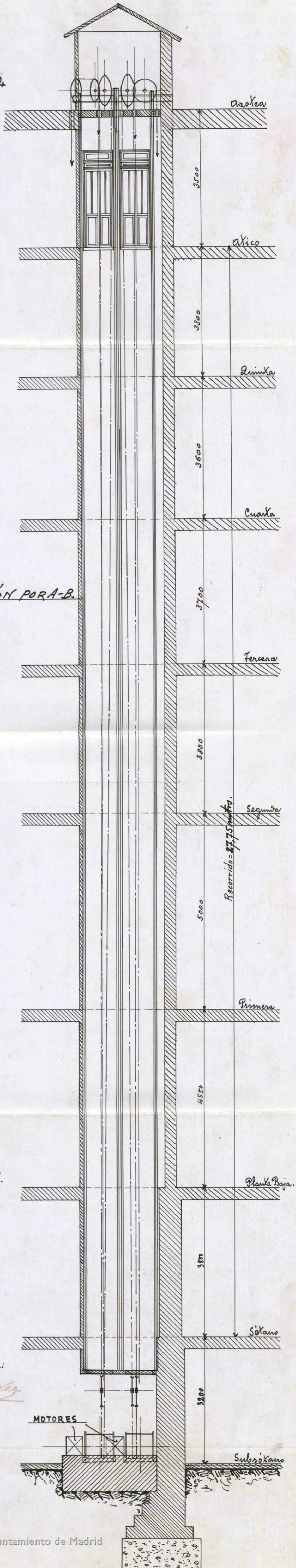


Instalación
de 2 ascensores eléctricos, gemelos,
en la casa propiedad de la
Sdad. "Gran Peña"
en la Gran Vía - avenida B.

Madrid

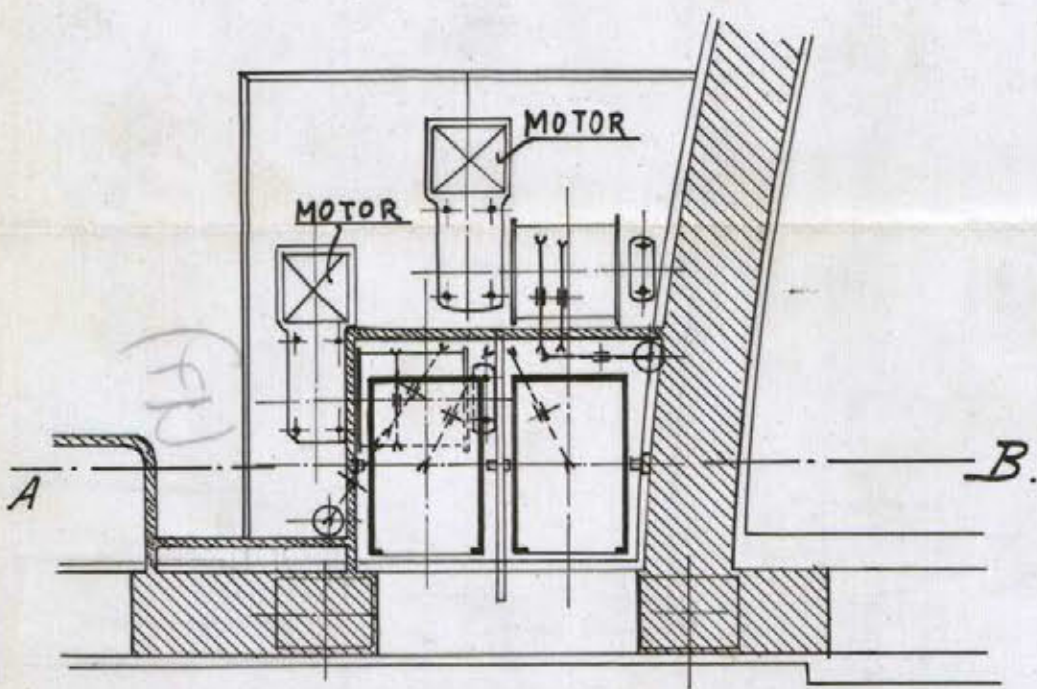
(Ascensores 1 y 2.)

Escala 1:50.



Sección POR A-B.

PLANTA INFERIOR



Madrid 22 de Julio de 1915.

El Arquitecto:

Eduardo Gambro San

El Ingeniero Industrial:

Juan José Morera

16-3445

Ayuntamiento de Madrid



MEMORIA descriptiva referente á la instalacion de once calderas, dos por medio de vapor de agua, y nueve por medio de agua caliente en la casa de la Avenida B. de la Gran Via esquina á la calle del Marqués de Valdeiglesias. Propiedad de la Sociedad Casino de la Gran Peña.

Para dar cumplimiento á todo cuanto se previene en las vigentes ordenanzas Municipales de la Villa de Madrid, nos proponemos hacer la Memoria descriptiva que se ordena en las mismas referente á la instalacion de once calderas de calefaccion, dos por medio de vapor de agua y nueve por medio de agua caliente, ó sea una calefaccion central de vapor de agua á baja presion y nueve calefacciones parciales por medio de agua caliente, en la casa citada.

Refiriendonos á los planos que se acompañan donde se vé la disposicion que se proyecta dar á las calderas de referencia, añadiremos que tienen las siguientes características:

Todas las calderas serán de tipo "Ideal Premier": y se instalarán como sigue:

En el piso primero de la Derecha: 1 caldera nº 182-100 de 1,65 metros cuadrados, 25.800 calorías, y teniendo un gasto de combustible de 75 litros de cok y 84 litros de agua.

Piso primero de la Izquierda: 1 caldera nº 181 de 2,15 metros cuadrados - 19.200 calorías - 75 litros de cok y 62 litros de agua.

Piso segundo derecha: 1 caldera de 1,6 metros cuadrados nº 182 - y idénticas características al piso primero de la derecha.

Piso segundo izquierda: 1 caldera nº H211 - de 2,65 metros cuadrados de superficie - 31.800 calorías 130 litros de cok y 100 litros de agua.

Piso tercero derecha: 1 caldera de 1,6 mtrs cuadrados análoga á la del piso 1º derecha.

Piso tercero izquierda: 1 caldera de 65 metros cuadrados de superficie análoga á la del piso 2º izquierda.

Piso cuarto derecha: 1 caldera de 1,8 metros cuadrados analoga á la del piso 12 derecha.

Piso cuarto izquierda: 1 caldera de 2,15 metros cuadrados, á náloga á la del piso 12 izquierda.

Piso de ático: 1 caldera de 2,15 metros cuadrados analoga á la del piso 42 izquierda.

Esto en cuanto á la calefacciones parciales.

En cuanto á la calefacción central por vapor para el sótano se emplearán:

2 calderas Ideal Premier nº 3. G.100 de 16,50 metros cuadrados cada una 13.200 calorías 475 litros de cok, y 320 de agua.

Las calderas estarán provistas de los aparatos necesarios para regular el tiro por medio de 1 regulador automatico, etc.

La superficie de las parrilas está calculada de modo que la combustion resulta siempre completa.

En todas las obras de asentamiento e instalación se observaran todas las prescripciones técnicas que son de rigor en ésta clase trabajos, además de las que dicte la Superioridad la que no dudamos que concederá la autorización que respetuosamente se solicita. :

La caldera será manejada por persona perita é inteligente capaz de atender con seguridad á su buen funcionamiento y conservación. Se tomarán las medidas oportunas para alejar todo temor de peligro de incendio y los radiadores cumplirán las condiciones técnicas necesarias para evitar escapes humos y molestias al vecindario

Madrid Julio.1915

El Ingeniero Industrial

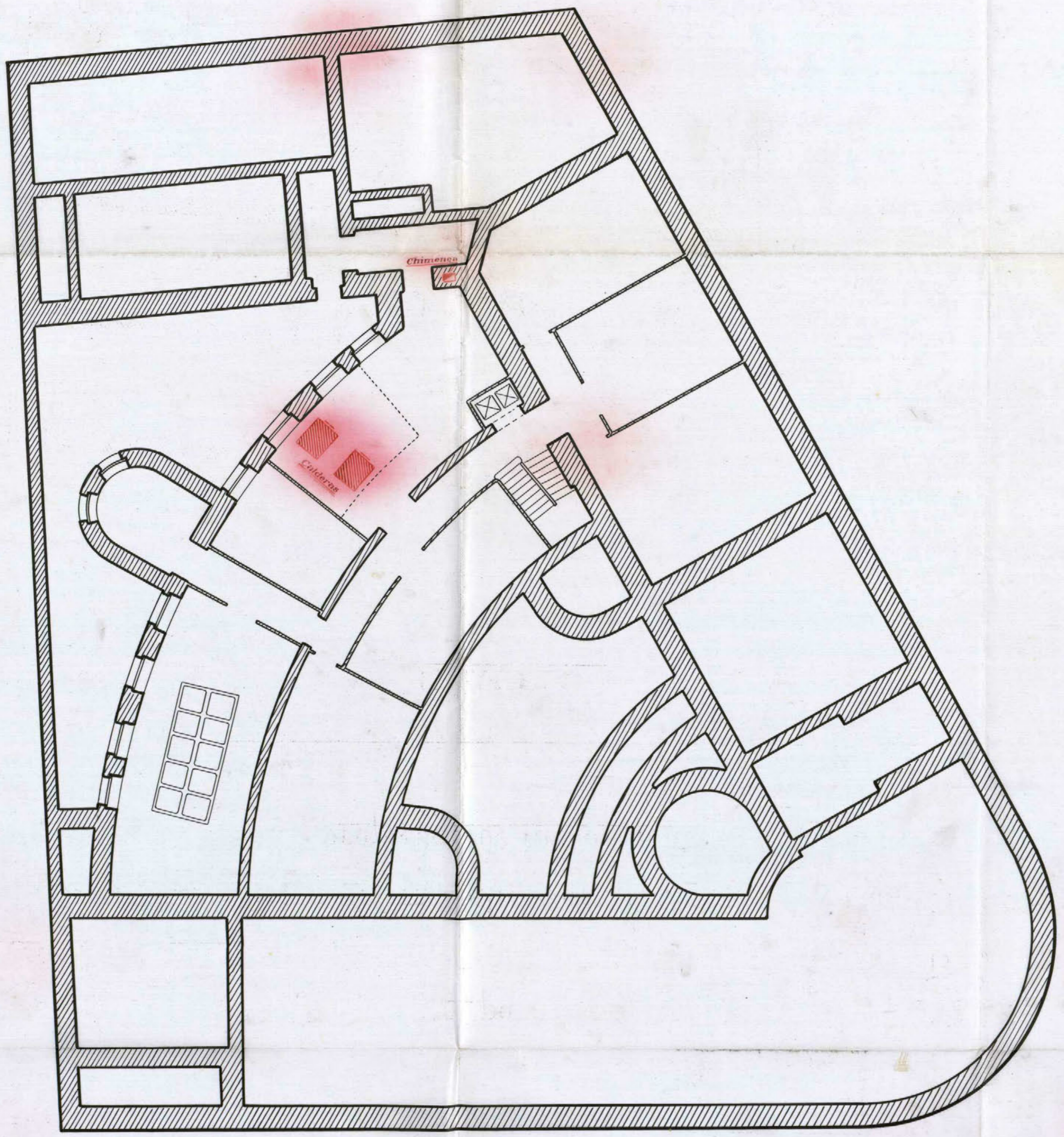
Ignacio Maresca

Instalación de dos calderas para calefacción central por vapor a baja presión, en el sótano de la casa de la avenida B de la Gran-Via esquina a la calle del Marques de Valdeiglesias propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100



(18)

Ayuntamiento de Madrid

Madrid Julio de 1915
El Ingeniero Industrial

Ignacio Marañón

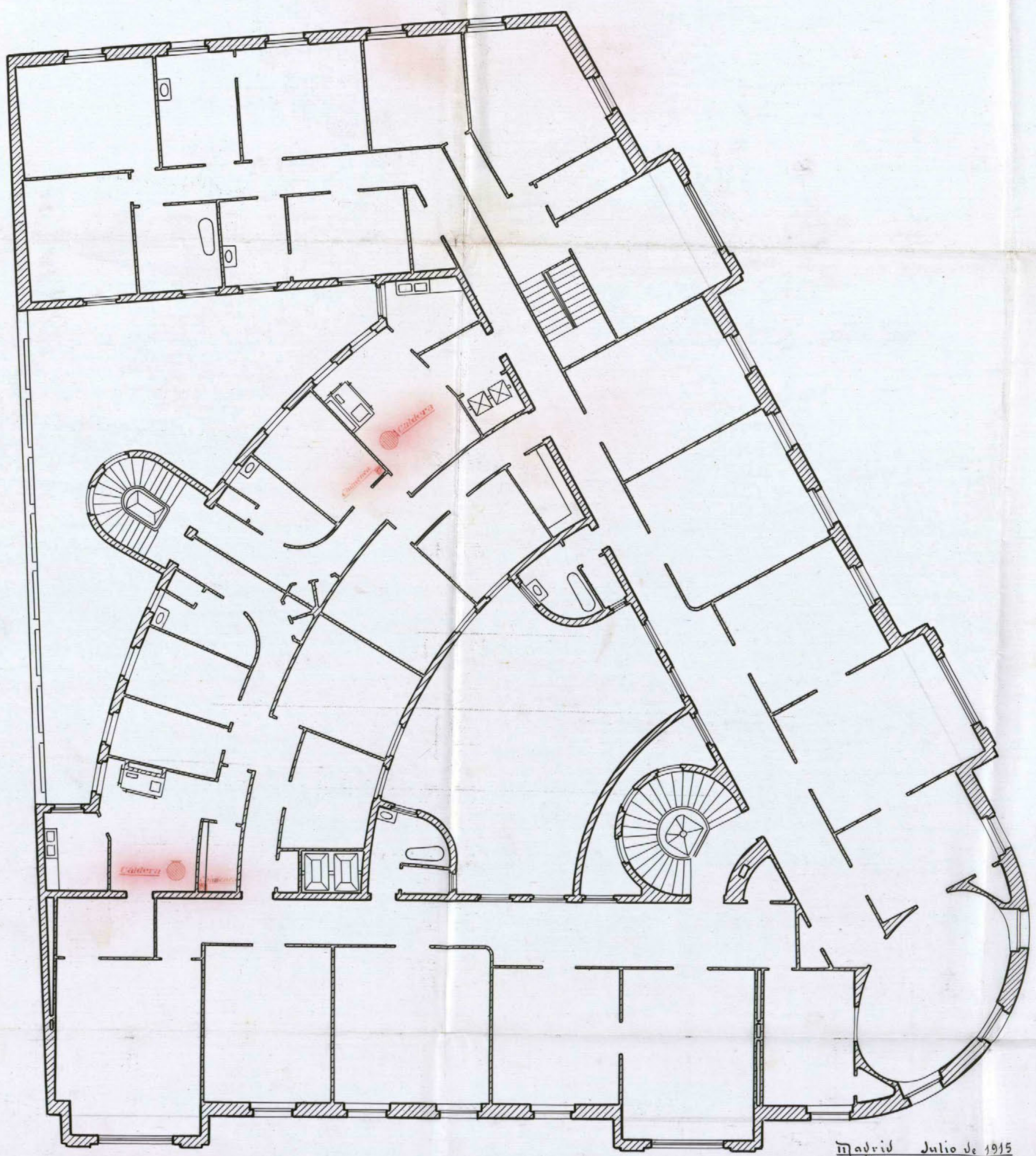


16-3445

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso primero de la casa de la avenida B de la Gran-Via
esquina a la calle del Marques de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad
Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100



(10)

Ayuntamiento de Madrid

Madrid Julio de 1915
 El Ingeniero Industrial

Juanita Morán

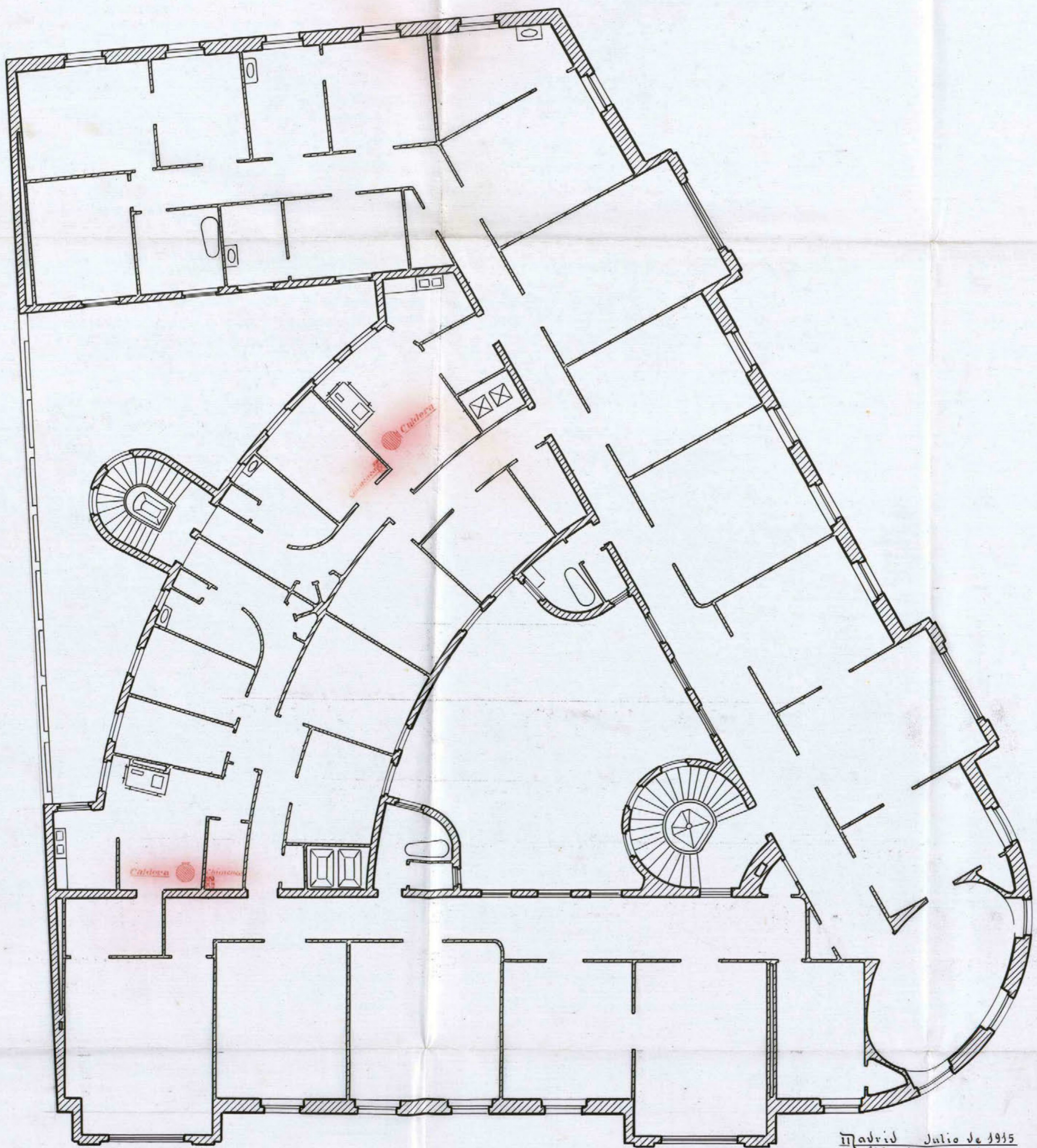


16-344E5

27

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso segundo de la casa de la avenida B de la Gran-Via
esquina a la calle del Marques de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad
Casino de la Gran Peña.
Madrid.

Escala = 1:100.



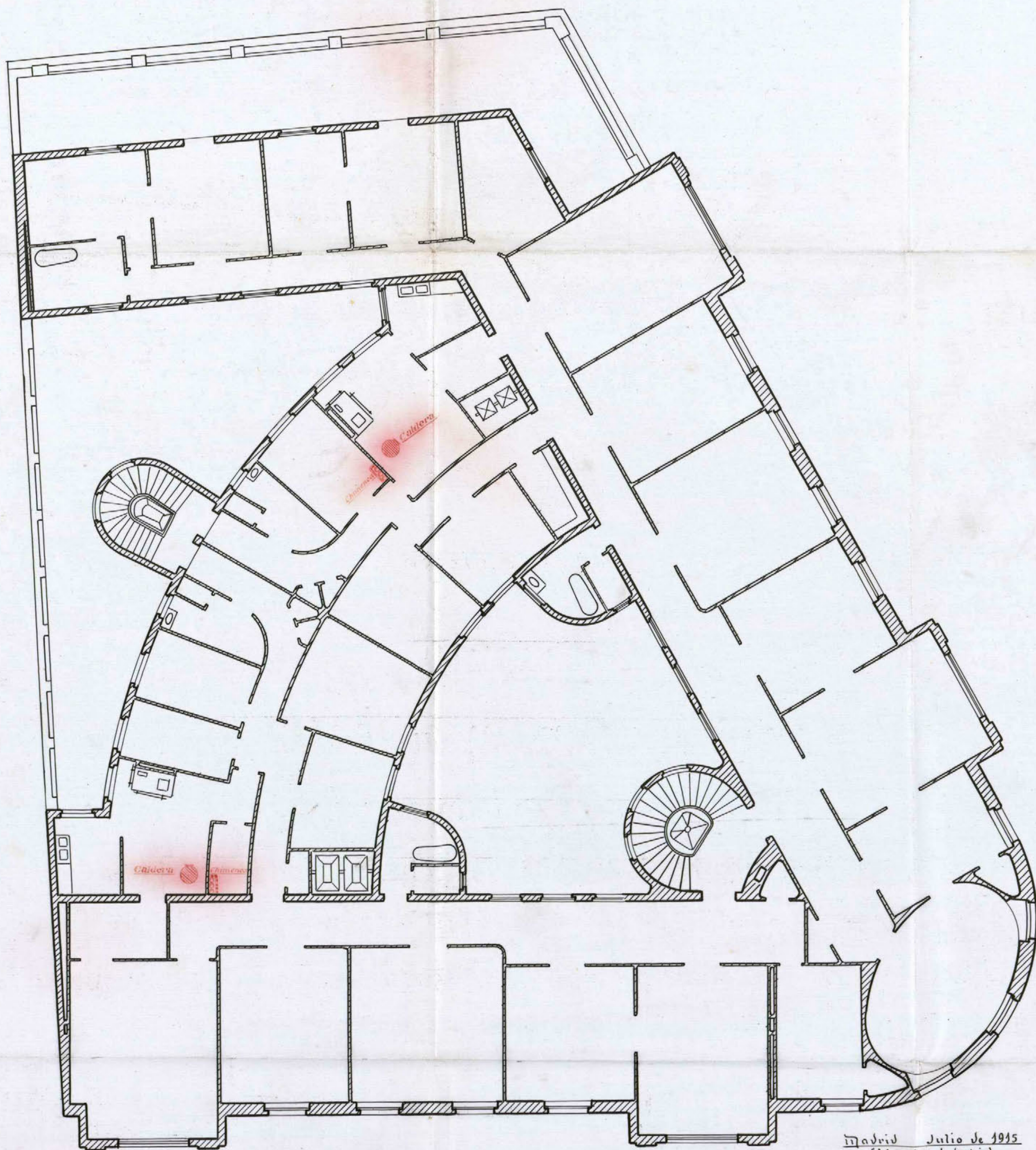
(59)



26

Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso tercero de la casa de la avenida B de la Gran-Via
esquina a la calle del Marques de Valbeiglesias,
propiedad de la sociedad
Casino de la Gran Peña.
Madrid.

Escala = 1:100.



(51)

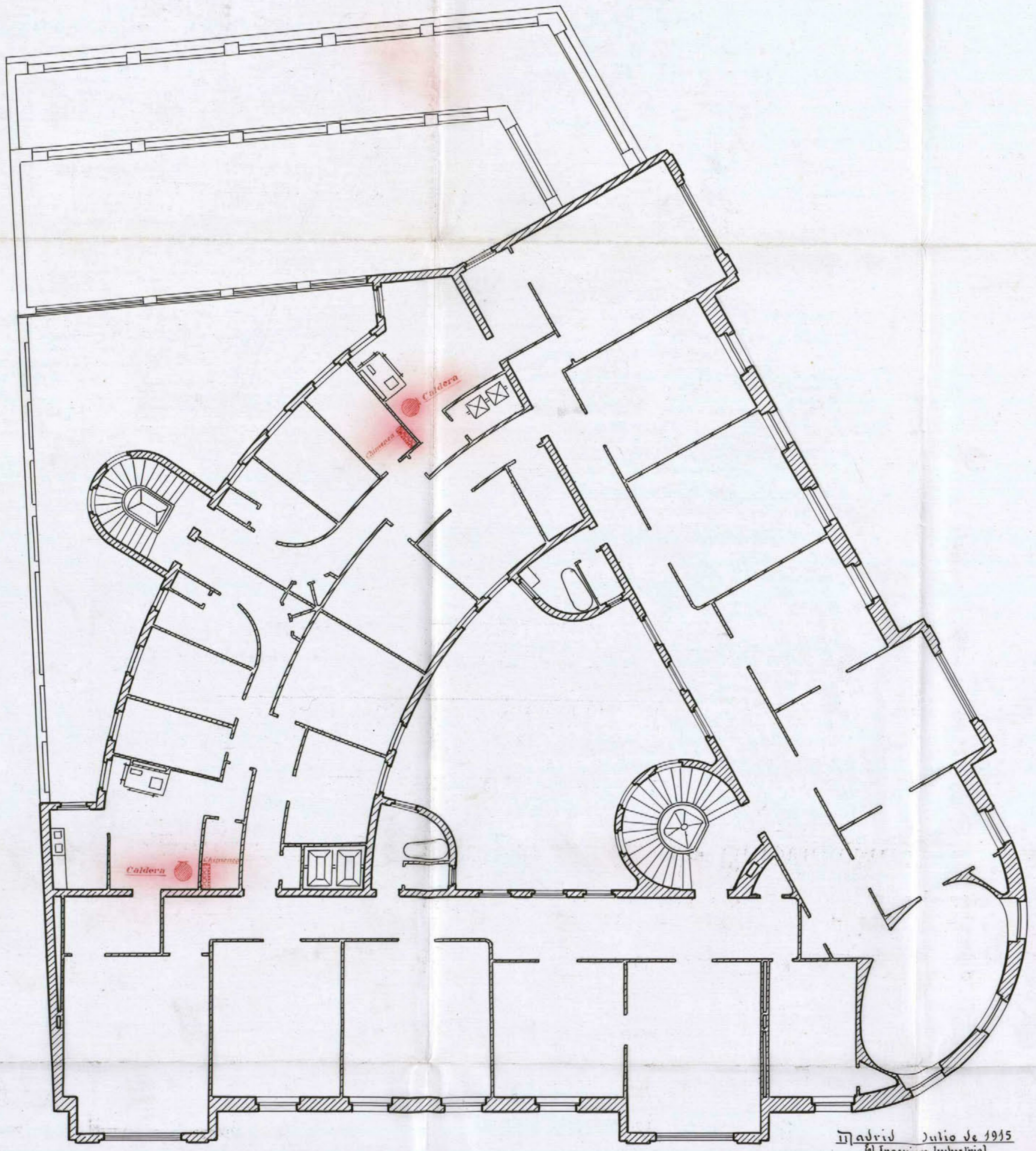


Instalación de dos calderas para calefacción por agua caliente,
en el piso cuarto de la casa de la avenida B de la Gran-Via
esquina a la calle del Marques de Valdeiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100.



(55)

Ayuntamiento de Madrid

Madrid Julio de 1915
 El Ingeniero Industrial

Juanes Marro



16-344±5

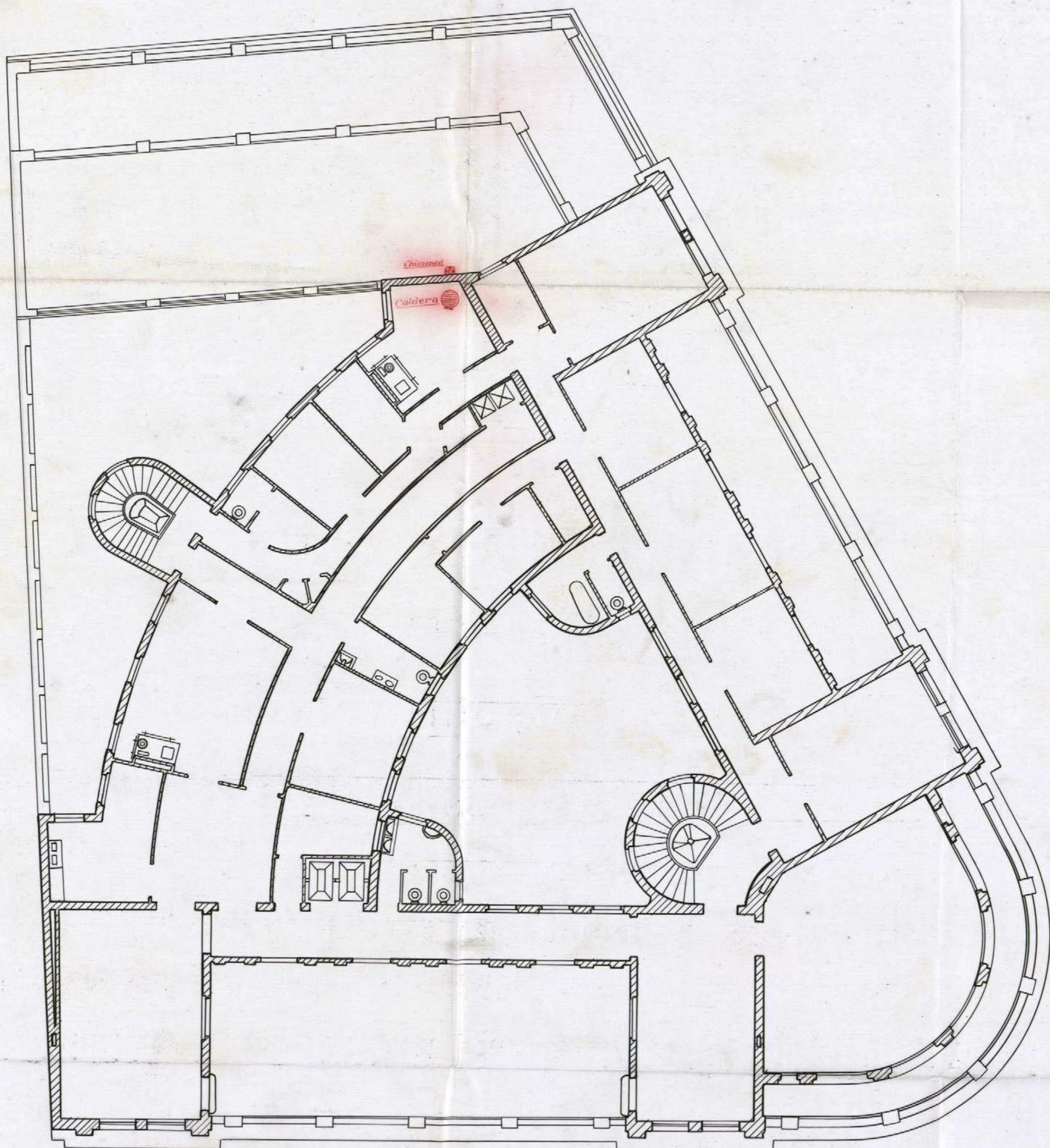
28

Instalación de una caldera para calefacción por agua caliente,
en el piso de ático de la casa de la avenida B de la Gran-Via
esquina a la calle del Marques de Valveiglesias,
propiedad de la sociedad

Casino de la Gran Peña.

Madrid.

Escala = 1:100.



(33)

